

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

10 de julio, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2813-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cuarenta y ocho minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2813-2020, sesión extraordinaria del Consejo Universitario, contando con la presencia de ocho integrantes del Consejo, más la asesora jurídica y el auditor. La señora Nora González se reintegra a la sesión dentro de un rato.

Hoy tenemos sesión extraordinaria con el propósito de ver varios temas que están pendientes en la agenda normal del Consejo. No hay que aprobar agenda, porque no se puede modificar dado que es una sesión extraordinaria.

También, dado que se está transmitiendo, un saludo a todas las personas externas al Consejo que le dan seguimiento a la sesión, creo que en directo y se puede también en diferido.

Entonces, recordemos que cuando se haga uso de la palabra, pongamos la cámara para que quienes estén siguiendo la sesión, nos vean a nosotros y tener apagados los micrófonos cuando uno no está conversando.

De esta forma entonces comenzamos con los temas de hoy, que son los que estaban inicialmente en lo que era correspondencia del día de ayer.

I. CORRESPONDENCIA, REF. CU-648-2020

1. Correo electrónico del Programa de Control Interno, referente a solicitud de audiencia para la presentación de resultados de la auditoría externa. REF. CU-562-2020
2. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al oficio FEU-0838-20 de la FEUNED, referente al efecto de la cuota estudiantil en el presupuesto del 2020. REF. CU-588-2020
3. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la obligatoriedad del uso de la mascarilla o careta para todo el personal de la universidad. REF. CU-604-2020
4. Oficio de la Oficina de Tesorería, en el que remite propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial. REF. CU-605-2020
5. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo del CONRE, enviado a la Oficina Jurídica. REF. CU-610-2020
6. Correo electrónico de la señora, en el que solicita considerar declarar de interés institucional la Ley 9049 y la Ley 7600 en su artículo 50 Derecho a la Comunicación mediante el Programa de Lengua de Señas Costarricenses. REF. CU-612-2020
7. Oficio del Centro de Educación Ambiental, en el que remite una reseña histórica del CEA y la educación ambiental en la UNED. REF. CU-614-2020
8. Oficio de la Vicerrectoría Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos. REF. CU-615-2020
9. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra Resolución de Rectoría 089-2020. REF. CU-619-2020
10. Correo electrónico del Vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las consejales electas. Además, correo del señor Vladimir De la Cruz. REF. CU-622 y 644-2020

11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente los cambios de horario de las sedes universitarias, con motivo de las nuevas medidas sanitarias aplicables del 3 al 13 de julio del 2020, emitidas por el Gobierno de la República. REF. CU-629-2020
12. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión de aplicación de pruebas programadas para el fin de semana del 4 y 5 de julio del 2020 y giras programadas hacia las sedes ubicadas en sitios con alerta naranja. REF. CU-630-2020
13. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que acuerda mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo y de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República. REF. CU-643-2020
14. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA). REF. CU-592-2020
15. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”. REF. CU-594-2020
16. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”. REF. CU-595-2020
17. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”. REF. CU-609-2020
18. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”. REF. CU-631-2020
19. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.776 “ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”. REF. CU-632-2020
20. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS. REF. CU-633-2020

21. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. REF. CU-638-2020
22. Oficio de la Auditoría Interna, referente al Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018. REF. CU-654-2020
23. Oficio de la Comisión de Carrera Profesional, referente a propuesta de Reglamento de Carrera Académica. REF. CU-656-2020
24. Nota de la señora Carolina Amerling, en la que solicita incluir en la sesión extraordinaria que se realizará el viernes 10 de julio, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento para normar las ausencias temporales del rector. REF.CU-661-2020
25. Oficio DIREXTU-066-2020 del señor Javier Ureña, referente al dictamen de la Comisión Especial de propuesta de la Vicerrectoría de Extensión. REF. CU-659-2020

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Presupuesto Extraordinario N°2-2020. CU.CPP-2020-033 y 034.
- b. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
- c. Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. CU.CPP-2020-023
- d. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024
- e. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte de este Doctorado del 2021. CU.CPP-2020-029
- f. Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020. CU.CPP-2020-030
- g. Referente al oficio FEU-0860-20, relacionado con la afectación del presupuesto de la FEUNED. CU.CPP-2020-032

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Días- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2020-006
- b. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios. CU.CPDOyA-2020-008
- c. Solicitud para que el Informe de Labores del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, sea remitido a la Vicerrectoría Ejecutiva. CU.CPDOyA-2020-048
- d. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- e. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- f. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- g. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- h. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- i. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020
- j. Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019. CU.CPDOyA-2020-050
- k. Propuesta denominada "Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, Junio 2020". CU.CPDOyA-2020-051

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Ampliación de la oferta del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato académico. CU.CPDA-2020-021
- b. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017

- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-018
- e. Referente a la solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008
- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- f. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. CU.CPDEyCU-2020-005 y REF. CU-478-2020

5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referendum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122

- c. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- f. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- g. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- h. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

- 1. Oficio del señor auditor, referente a “Remisión Informe de Seguimiento de Recomendaciones”. REF.CU. 294-2020
- 2. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
- 3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
- 4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017

- ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023

5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

IV. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF. CU-770-2019
5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF. CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

I. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 648-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. Correo electrónico del Programa de Control Interno, referente a solicitud de audiencia para la presentación de resultados de la auditoría externa.

Se conoce el correo electrónico del 22 de junio del 2020 (REF. CU-562-2020), suscrito por la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno (PROCI), en el que solicita audiencia para la presentación de resultados de los Informes de auditorías externas de parte del Despacho de Auditores Externos que la UNED contrató para examinar los temas financieros y de TI del periodo 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo para este punto es:

“Conceder audiencia a los auditores externos contratados por la UNED, con el fin de que presenten los resultados de los informes de auditoría, referentes a temas financieros y de TI del período 2019. Para tal efecto, se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la vista.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 22 de junio del 2020 (REF. CU-562-2020), suscrito por la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno (PROCI), en el que solicita audiencia para la presentación de resultados de los Informes de auditorías externas de parte del Despacho de Auditores Externos que la UNED contrató para examinar los temas financieros y de TI del periodo 2019.

SE ACUERDA:

Conceder audiencia a los auditores externos contratados por la UNED, con el fin de que presenten los resultados de los informes de auditoría, referentes a temas financieros y de TI del período 2019. Para tal efecto, se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio del Consejo de Rectoría, referente al oficio FEU-0838-20 de la FEUNED, referente al efecto de la cuota estudiantil en el presupuesto del 2020.**

Se conoce el oficio CR-2020-1114 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-588-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), referente al oficio FEU-0838-20 del 18 de junio, suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en relación con el efecto de la cuota estudiantil en el presupuesto del 2020.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es una serie de observaciones relacionadas con una nota que había enviado la Federación de Estudiantes anteriormente, sobre el presupuesto de la FEUNED, no es la última nota, sino la penúltima.

La propuesta que se incorpora es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el acuerdo CR-2020-1114 del CONRE, para su consideración en el análisis del oficio FEU-0860-20 (REF. CU-584-2020) de la FEUNED, trasladado a esa comisión en la sesión 2510-2020, Art. V, inciso 1) del 25 de junio del 2020.”

Para mí esto era para información, pero si lo quieren ver en la Comisión Plan Presupuesto está bien.

MARLENE VÍQUEZ: Buenas tardes a todas y todos y a los que nos escuchan. En la Comisión Plan Presupuesto ya nosotros teníamos la fecha límite para el día de ayer entregar lo que se nos solicitó la semana pasada en relación con la cuota estudiantil, dado el documento que se tenía de la FEUNED, y ese dictamen ya está en la agenda del CU.

Me parece que lo conveniente es que esta nota se agregue a la par para que se analice cuando se vea el dictamen. No hay que mandarlo a la Comisión Plan Presupuesto, porque ya la comisión se pronunció.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo vi el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, por eso decía que esto es pura información que responde a la nota tras anterior, no es ni siquiera la que ustedes vieron ahora en ese dictamen, sino la que había antes. Pero está bien, podemos unirla cuando se vea el dictamen de la comisión, ya que es el mismo tema.

EDUARDO CASTILLO: Sí, se podría agregar como un considerando quizás.

RODRIGO ARIAS: Sí, como un considerando puede ser.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1114 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-588-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), referente al oficio FEU-0838-20 del 18 de junio, suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en relación con el efecto de la cuota estudiantil en el presupuesto del 2020.

SE ACUERDA:

Analizar este oficio con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sobre este tema.

ACUERDO FIRME

3. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la obligatoriedad del uso de la mascarilla o careta para todo el personal de la universidad.

Se conoce el oficio CR-2020-1127 del 30 de junio del 2020 (REF. CU-604-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2093-2020, Artículo I, inciso 6), celebrada el 29 de junio del 2020, referente a la obligatoriedad del uso de la mascarilla o careta para todo el personal de la universidad.

RODRIGO ARIAS: Este acuerdo del CONRE es en relación con toda esta situación de la pandemia, referidos a la obligatoriedad del uso de mascarilla o careta para todo el personal de la universidad y todas las personas que entren a la UNED y todas las medidas que se tomaron a partir de ese día. Nada más es darlo por recibido.

En esta materia nosotros hemos ido siguiendo las medidas que adopta y recomienda el Ministerio de Salud, y siempre con la participación del área de Salud Ocupacional de la UNED.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1127 del 30 de junio del 2020 (REF. CU-604-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2093-2020, Artículo I, inciso 6), celebrada el 29 de junio del 2020, referente a la obligatoriedad del uso de la mascarilla o careta para todo el personal de la universidad.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1127 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

La señora Nora González Chacón, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario.

4. Oficio de la Oficina de Tesorería, en el que remite propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial

Se conoce el oficio T2020-126 del 29 de junio del 2020 (REF. CU-605-2020), suscrito por el señor Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, en el que remite propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial, presentada por la Oficina de Tesorería, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2020.”

Esto es respondiendo a unas observaciones de unos informes de la Auditoría, en el que se pedía reglamentar y establecer procedimientos para lo que precisamente don Roger propone en este documento que nos envía.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Es posible trasladar la fecha hasta el 30 de octubre? Es porque nos han puesto muchos para el 30 de setiembre, entonces mejor para octubre y eso da un poco más de flexibilidad.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, no tengo ningún inconveniente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio T2020-126 del 29 de junio del 2020 (REF. CU-605-2020), suscrito por el señor Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, en el que remite propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento Proceso Cobro Administrativo y Judicial, presentada por la Oficina de Tesorería, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2020.

ACUERDO FIRME

5. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo del CONRE, enviado a la Oficina Jurídica.

Se conoce el oficio SCU-2020-144 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-610-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2090-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio del 2020, interpuesto por la funcionaria Rosa Ma. Vindas (REF. CU-606-2020). Además, informa que fue remitido a la Oficina Jurídica, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Dar por recibida la información de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

MARLENE VÍQUEZ: Quería dejar constando en actas que cuando yo leí el recurso de doña Rosa, en la justificación o fundamentación que ella hace sobre este

recurso que plantea al Consejo de Rectoría, en el punto 2 ella menciona como alegato para establecer su legitimidad dice:

“2. Como alegato para establecer su legitimidad para recurrir el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2090-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio del 2020 la tarea que le encomienda el Manual Descriptivo de Puestos a su Jefatura:

“Velar por la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de administración de los recursos humanos de la Universidad y tomar las medidas pertinentes cuando la misma se incumpla.””

A mí me llamó la atención esta justificación y me fui a buscar el Manual Organizacional de la UNED, y ahí no aparece esta función de la Oficina de Recursos Humanos.

Entonces, quería dejar constando en actas que yo le hice la indicación, como sabía que doña Ana Myriam le iba a enviar este recurso por reglamento a la Oficina Jurídica, le hice llegar esta observación a doña Ana Lucía y le remití el Manual Organizacional correspondiente, el que está vigente en este momento y le hice la observación que la universidad por lo que establece el artículo 25 del Estatuto Orgánico, debe trabajar con base en este Manual Organizacional y me parece que el Manual Organizacional le establece claramente cuáles son los objetivos y las funciones a la Oficina de Recursos Humanos, por lo tanto no entiendo por qué el Manual donde se hace el descriptivo de puestos lleva en sí una función que no está establecida en el Manual Organizacional.

Hago la observación porque sí quisiera que doña Ana Lucía cuando vaya a analizar ese dictamen, también entre a analizar esto, porque me parece un poco extraño que la Oficina de Recursos Humanos tenga que ver lo relacionado con la parte jurídica, me parece que debe velar por lo que es todo el trámite que se define, y así lo establece el Estatuto de Personal.

Pero en relación con la normativa, me parece que lo que debe respetarse cuando es un asunto de normas en relación con respecto a los derechos laborales, etc., es la Oficina Jurídica la que tiene que indicarlo.

Quería hacer esa observación.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy interesante que se analice esa parte a partir del Manual Organizacional de la UNED en cuanto a las funciones que corresponden a las diferentes dependencias y entonces se pueda analizar la pertinencia para presentar este tipo de recursos.

Más allá de ese fundamento legal que me parece muy bien que se pueda analizar, creo que el acuerdo del CONRE es conveniente para la universidad y

que no hay base técnica para cuestionarlo, pero esperemos que venga también el análisis legal.

Es una materia incluso en la que nosotros tenemos que avanzar con una regulación distinta a la que tenemos hoy en día, pero eso lo veremos un poco más adelante.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2020-144 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-610-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2090-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio del 2020, interpuesto por la funcionaria Rosa Ma. Vindas (REF. CU-606-2020). Además, informa que fue remitido a la Oficina Jurídica, para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

- 6. Correo electrónico de la señora, en el que solicita considerar declarar de interés institucional la Ley 9049 y la Ley 7600 en su artículo 50 Derecho a la Comunicación mediante el Programa de Lengua de Señas Costarricenses.**

Se conoce el correo electrónico del 30 de junio del 2020 (REF. CU-612-2020), remitido por la señora Rose Mary Munguía Romero, encargada del Programa LESCO de la Dirección de Extensión Universitaria, en el que solicita considerar declarar de interés institucional la Ley 9049 y la Ley 7600 en su artículo 50 Derecho a la Comunicación mediante el Programa de Lengua de Señas Costarricenses.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la administración la solicitud de la señora Rose Mary Munguía Romero, con el fin de que analice la pertinencia de incluir el LESCO como un curso obligatorio para los funcionarios de la Universidad.”

Me parece bien que se envíe a la administración, pero también informarles que ella envió ese mismo oficio al Consejo de Rectoría y nosotros pedimos un criterio a la Comisión que tiene que ver con las personas que tienen alguna necesidad especial, con el propósito de analizar la pertinencia de atender lo que doña Rose Mary nos propone. Pero está bien enviarlo ahí, para que se agregue al trámite que ya llevamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 30 de junio del 2020 (REF. CU-612-2020), remitido por la señora Rose Mary Munguía Romero, encargada del Programa LESCO de la Dirección de Extensión Universitaria, en el que solicita considerar declarar de interés institucional la Ley 9049 y la Ley 7600 en su artículo 50 Derecho a la Comunicación mediante el Programa de Lengua de Señas Costarricenses.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la solicitud de la señora Rose Mary Munguía Romero, con el fin de que analice la pertinencia de incluir el LESCO como un curso obligatorio para los funcionarios de la Universidad.

ACUERDO FIRME

7. Oficio del Centro de Educación Ambiental, en el que remite una reseña histórica del CEA y la educación ambiental en la UNED.

Se conoce el oficio CEA-032-2020 del 30 de junio del 2020 (REF. CU614-2020), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que remite una reseña histórica del quehacer del CEA en educación ambiental en la UNED, desde su creación a la fecha.

RODRIGO ARIAS: Esto me parece muy interesante el recuento que hace Jaime García, que acaba de jubilarse por cierto en este mes de julio, y hace todo un

recorrido histórico de diferentes acciones que han sobresalido a lo largo de las décadas en el campo de la educación ambiental por parte de la UNED desde prácticamente su creación, con don Mario Boza y la evolución que ha tenido a lo largo del tiempo.

La propuesta de acuerdo es:

1. Remitir al Consejo de Vicerrectoría Académica el oficio CEA-032-2020 del Centro de Educación Ambiental, con el fin de que lo considere en el establecimiento de la propuesta de políticas entre las Escuelas, la Dirección de Extensión Universitaria y el CEA, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2784-2019, Art. III, celebrada el 12 de diciembre del 2019.
2. Recordar a la Vicerrectoría Académica que el 30 de abril venció el plazo para la entrega de la propuesta para el fortalecimiento del Centro de Educación Ambiental (CEA).

Hay que recordarle esto a doña Maricruz Corrales para que lo atienda pronto.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes, compañeras, compañeros y las personas que están siguiendo la transmisión de esta sesión. En relación con este punto del Centro de Educación Ambiental, como yo era integrante de la comisión para el análisis de la Vicerrectoría de Extensión, que precisamente viene en la agenda, en la mañana leyendo la agenda caí en cuenta que dentro de la comisión no analizamos nada referente a la educación ambiental.

Me tomé la libertad de llamar a don Javier Ureña, que es el coordinador y le hice la excitativa de que, dentro de la propuesta, en uno de los considerandos debería mencionarse al menos el Centro de Educación Ambiental porque cuando se creó la Dirección de Extensión Universitaria precisamente había tres programas, y uno de ellos muy importantes era el Centro de Educación Ambiental.

Entonces, don Javier con copia a todos los miembros de la comisión me hizo llegar un adendum que creo que considera bastante atinadamente el papel del Centro de Educación Ambiental y lo que todos nosotros conocimos en la sesión del Consejo Universitario donde la comisión llegó a hacernos una propuesta que casi que por ocasión la aprobamos.

En ese momento el acuerdo fue precisamente solicitar a la Vicerrectoría Académica que realizaran un análisis y yo sé que ese análisis ya se realizó, que hay una propuesta que fue hecha de manera coordinada como correspondía entre el CEA, las escuelas y la Dirección de Extensión alguien más, por lo que mi sugerencia no sería enviarla al Consejo de Vicerrectoría Académica, sino enviarla a la Dirección de Extensión.

Eventualmente, no sé si hoy o el martes vamos a ver las propuestas de la vicerrectoría y para que no queden temas sueltos, me parece que sería más importante enviar esto a la Dirección de Extensión y cuando se apruebe la propuesta o por lo menos el Consejo Universitario le dé el aval a la propuesta, que ellos puedan ir trabajando en conjunto con la instancia en la que les corresponde estar, que sería la Dirección de Extensión don Rodrigo.

Entonces, yo lo sacaré de la Vicerrectoría Académica, es mi posición de acuerdo con lo que trabajamos en el documento de la Vicerrectoría de Extensión, que ese centro tiene que estar ahí porque es un centro que efectivamente corresponde a capacitación, información de niños, escuelas, comunidades, etc., en el tema de la educación ambiental, que usted muy claramente dijo, -no quiero gestión ambiental ahí-, ellos no metieron gestión ambiental.

Creo que sería importante don Rodrigo que no vaya a la Vicerrectoría Académica, sino que vaya a la Dirección de Extensión si les parece que lo analicemos para ver cómo les va.

RODRIGO ARIAS: Por mí no hay ningún problema, incluso Javier me estuvo comentando en la mañana que iba a mandar ese adendum al proyecto, que creo que lo mandó hace un ratito.

MARLENE VÍQUEZ: Debo decir que don Javier me envió el último documento de la comisión para que yo entrara a valorarlo, me gustó muchísimo la forma en que lo estructuró, ya él me había enviado el original antes y yo le había hecho algunas observaciones y por lo menos le di algunas sugerencias que él las tomó en cuenta.

Tuve que enviarle también las actas del año 90 cuando se creó la Dirección de Extensión y como se hizo, además el acta 1321 para que comprobara como ahí se mantiene el programa gerencial, el programa de educación ambiental, etc., todos los que tiene actualmente la dirección.

Entonces, yo le indiqué precisamente a él que me parecía que históricamente la parte de educación ambiental estaba siempre en la Dirección de Extensión.

Me parece también oportuno, vea usted que doña Guiselle lo vio también, pero yo también le hice la sugerencia a él, que sería bueno que valorara la pertinencia de que el Centro de Educación Ambiental, dentro de esa visión que iba a tener la Vicerrectoría de Extensión si se aprobaba, fuera considerada porque históricamente había estado dentro del área de extensión, así que me parece que lo que propone doña Guiselle está bien.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo enviamos a la Dirección de Extensión y lo podemos unir con el conocimiento de la propuesta de la Vicerrectoría de Extensión, que creo doña Guiselle que queda para el martes, habíamos dicho ver las dos propuestas ese día.

GUISELLE BOLAÑOS: Sí señor, quedaba para el martes, entonces como está la propuesta, quedaría este documento pegado por la Vicerrectoría Académica y el otro en la Dirección de Extensión, entonces mejor, creo que como hay voluntad de aprobar la vicerrectoría, que quede en uno solo y que incluso el informe que ya hizo esa comisión sea un insumo para que comiencen a trabajar ya en la Dirección de Extensión propiamente.

CAROLINA AMERLING: Buenas tardes. Me preocupa si va a la Dirección de Extensión también, porque qué tal si como ejes transversales en las descripciones curriculares no se incluye la parte ambiental, porque la Vicerrectoría Académica es la que tiene que dar ese mandato a todas las escuelas para que sus planes de estudio lo consideren, incluso en sus líneas de investigación. Esa es la parte que me preocupa, si es que la propuesta tanto de doña Marlene como la de doña Guiselle, es que vaya operativamente a la posible Vicerrectoría de Extensión, pero la Vicerrectoría Académica es parte importante, a mi criterio en esta parte de los ejes transversales de todas las asignaturas y las líneas de investigación.

Por eso opino que tal vez consultarle a doña Maricruz sería una buena opción.

GUISELLE BOLAÑOS: No todo el mundo conoce la propuesta de la vicerrectoría y precisamente uno de los ejes fundamentales en esa propuesta y en los cuales enfatizamos muchísimo y don Rodrigo estuvo en la última reunión, fue en la necesidad de coordinar acciones, pero no le podemos quitar trabajo de una dependencia como un eje transversal para una vicerrectoría, que no lo tiene que hacer.

Entonces, el hecho de que exista el Centro de Educación Ambiental que siempre ha existido, siempre ha pertenecido a la Dirección de Extensión y siempre ha colaborado en la determinación de planes y proyectos, no implica que eso no se vea en los ejes transversales. Es uno de los lineamientos de Política Institucional, el ambiente como eje transversal, el tratamiento que se le dé es académico, evidentemente, pero el trabajo del Centro de Educación Ambiental siempre se ha dado en esos términos doña Carolina.

Por eso a mí no me asusta que salga, el problema es mantener un ligamen no estructural, sino un ligamen de línea más jerárquica, pero no dentro de las funciones que realmente realiza el Centro de Educación Ambiental.

Un Centro de Educación Ambiental es un centro de capacitación, es un centro de formulación de proyectos que constantemente está haciendo llamado, y recuerden cuando nos hicieron las presentaciones en el famoso árbol aquel, que constantemente está haciendo el llamado por instancias diferentes para que desarrolle planes de educación ambiental y entonces, no es una labor meramente académica, sino que es una labor más del campo de la extensión.

Por eso es por lo que hago la solicitud y, de todas maneras, siempre perteneció a la Dirección de Extensión. De hecho, la Dirección de Extensión tendría que salir del organigrama de la Vicerrectoría Académica, y eso no implica que todos los programas de la Dirección de Extensión no van a colaborar también con la parte académica, la idea es esa precisamente, docencia, investigación y extensión totalmente de la mano para que haya una coordinación efectiva que son las tres labores sustanciales de la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Quería aclarar que en la propuesta de la Vicerrectoría de Extensión lo que se está presentando es un sistema de extensión y está muy articulado, o sea, la primera versión todavía había que ajustarla, me gustó mucho la segunda con las observaciones que se hicieron y ahí se muestra cómo se van a crear una serie de redes y nodos para poder trabajar, y en ese sentido, lo que se busca no es buscar vicerrectorías fragmentadas, todo lo contrario, son vicerrectorías que tienen que articular con las otras vicerrectorías.

Inclusive la propuesta también lleva la necesidad de que la Vicerrectoría Académica pasa a llamarse Vicerrectoría de Docencia, porque académicas son todas, para que realmente quede evidencia las tres actividades sustantivas que son las que tiene la universidad como lo indicó doña Guiselle, pero la propuesta al ser elaborada de esa manera como un subsistema de todo el sistema institucional, perfectamente hace la articulación y en la forma en como ya la comisión lo vio la última vez y los últimos ajustes que se le hicieron, me parece que ya quedó bien.

Entonces, la preocupación de doña Carolina, me parece que en este momento no es así, porque en las funciones que se tienen, inclusive en el Consejo que se va a crear para esa vicerrectoría, se tiene que establecer esas coordinaciones.

RODRIGO ARIAS: La verdad que yo veo que el proyecto de la vicerrectoría trata de fortalecer ese funcionamiento sistémico y en la última reunión de la comisión le insistimos mucho a don Javier de fortalecer la vinculación con todas las dependencias de la universidad, pero la insistencia era sobre todo con las escuelas, así específicamente se le pidió, y creo que todos los programas, no solo ambientales, sino que todos deben mantener vínculos de funcionamiento articulados con las escuelas, igual con las sedes de la universidad, en fin, con toda la institución.

Leyendo el informe que es el que nos tiene en este tema, que es el que preparó el Centro de Educación Ambiental, el que hizo Jaime de la reseña histórica de la educación ambiental en la UNED, él al puro inicio resalta como el programa se comenzó a visualizar desde antes de creada la UNED, incluso él menciona que el presidente Oduber le había encargado a la comisión donde estaba don Oscar Aguilar coordinándola y a la que se unió como invitado don Mario Boza, que esa universidad se dedicara a capacitar profesores en el campo de la educación ambiental, recuerden que es una época donde apenas estaban empezando a forjarse los parques nacionales, y sin embargo, fue desde ese punto de vista muy

visionario y como también entonces desde el puro inicio, yo diría que esa es la primera función de extensión que cumple la UNED, la de educación ambiental con las diferentes manifestaciones que don Jaime reseña al principio, con aquellos carteles grandes, en fin, se veía muy bonito siempre y la capacitación de profesores.

También Jaime se refiere a lo que doña Marlene decía hace un rato de la creación como tal de la Dirección de Extensión, y donde viene la oficina que incorpora el área ambiental y luego también el momento en que se pasa al Centro de Educación Ambiental, dependiendo de la Vicerrectoría Académica, pero no importa donde esté, algo que tenemos que tener muy claro, es que la labor del Centro de Educación Ambiental, es una labor por naturaleza de extensión, o sea, ellos hacen extensión, entonces, creo que una configuración de vicerrectoría, me parece muy conveniente que esté ubicado ahí.

El documento que nos trae a esto es la reseña histórica del desarrollo de la educación ambiental en la UNED, entonces lo pasamos para verlo con la creación de la Vicerrectoría de Extensión que es un punto que tenemos más adelante en la agenda y no lo mandamos a la Vicerrectoría Académica. Esperemos que sí se pueda dar toda esa articulación sistémica que es una necesidad en la UNED y esa instancia que se está creando, esperamos que pueda sentar esos lazos de comunicación.

EDUARDO CASTILLO: ¿Pero sí se envía a la Dirección de Extensión?

RODRIGO ARIAS: Sí claro, y se une con la discusión de la vicerrectoría y también hay que indicarle a doña Maricruz que lo que está relacionado con educación ambiental, pasa a estar bajo el área de extensión, eso cuando nosotros aprobemos la propuesta.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CEA-032-2020 del 30 de junio del 2020 (REF. CU614-2020), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que remite una reseña histórica del quehacer del CEA en educación ambiental en la UNED, desde su creación a la fecha.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2784-2019, Art. III, celebrada el 12 de diciembre del 2019, en el que se insta al Consejo de Vicerrectoría Académica que establezca**

políticas de coordinación entre las Escuelas, el Centro de Educación Ambiental y la Dirección de Extensión Universitaria, de manera que se desarrollen proyectos en el área ambiental y de promoción de prácticas ambientales en las diferentes comunidades.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Dirección de Extensión Universitaria el oficio CEA-2-2020 del Centro de Educación Ambiental y tomarlo en consideración cuando se analice la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.
2. Informar a la Vicerrectoría Académica que se deja sin efecto el acuerdo tomado en sesión 2784-2020, Art. III, celebrada el 12 de diciembre del 2019, dado que, en la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, se considera el fortalecimiento del Centro de Educación Ambiental (CEA).

ACUERDO FIRME

8. Oficio de la Vicerrectoría Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.

Se conoce el oficio VA 107-2020 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-615-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz, como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), a partir del 12 de agosto del 2020.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a votar para el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, a solicitud de la vicerrectora Académica.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, obteniendo 7 votos a favor, 0 en blanco y 0 en contra, por lo que queda prorrogado su nombramiento en el periodo que corresponde.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 107-2020 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-615-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz, como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), a partir del 12 de agosto del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Heidy Aguirre Guadamuz, como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), por un período de seis meses, del 12 de agosto del 2020 al 11 de febrero del 2021.

ACUERDO FIRME

9. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra Resolución de Rectoría 089-2020.

Se conoce el oficio SCU-2020-148 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-619-2020), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla, en su condición de apoderado especial administrativo de la empresa Constructora PEÑARANDA S.A. en contra de la Resolución de Rectoría 089-2020 del 11 de junio del 2020 (REF.CU:616-2020). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Esta es otra información que nos da doña Ana Myriam en el que informa que se recibió Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla, en su condición de apoderado especial administrativo de la empresa Constructora PEÑARANDA S.A. en contra de la Resolución de Rectoría 089-2020 del 11 de junio del 2020 (REF.CU:616-2020). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.

La propuesta de acuerdo es:

“Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General del Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

Estos son los trámites que ellos hacen de los edificios que construyó y en los cuáles pide una actualización de precios para cobrar algunas cosas adicionales, en fin, se hace un análisis muy técnico con base en el cual se le rechazó la solicitud y él ahora la está apelando. Hay que verlo desde una perspectiva meramente legal.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2020-148 del 1 de julio del 2020 (REF. CU-619-2020), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla, en su condición de apoderado especial administrativo de la empresa Constructora PEÑARANDA S.A. en contra de la Resolución de Rectoría 089-2020 del 11 de junio del 2020 (REF.CU:616-2020). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

- 10. Correo electrónico del Vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las consejales electas. Además, correo del señor Vladimir De la Cruz.**

Se conoce el correo electrónico del 1 de julio del 2020 (REF. CU-622-2020), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional

2020-2024, integradas las observaciones de las señoras Catalina Montenegro Granados y Maureen Acuña Cascante, miembros electas del Consejo Universitario, de conformidad con el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2809-2020, Art. I, celebrada el 18 de junio del 2020.

Además, el correo electrónico del 6 de julio del 2020 (REF. CU-644-2020), remitido por el señor Vladimir De la Cruz De Lemus, miembro externo electo del Consejo Universitario, en el que solicita no aprobar el documento de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024 en las próximas dos sesiones.

RODRIGO ARIAS: Esta es la remisión que hace don Álvaro García de la propuesta de lineamientos, luego que cumplió el mandato que le dio el Consejo Universitario de compartir la propuesta de lineamientos con los que en esos momentos teníamos como concejales electo y electas, que eran doña Catalina Montenegro, doña Mauren Acuña, y don Vladimir De la Cruz.

Hoy en día sabemos que doña Mauren no está electa, pero después de que se hizo la socialización del documento con ellos y se recibieron observaciones, también tenemos un correo electrónico del señor Vladimir De la Cruz De Lemus, miembro externo del Consejo Universitario, que empieza la próxima semana en sus funciones, y él nos pide la consideración de no aprobar el documento con los miembros actuales del Consejo y no dejarlo para cuando se integren las nuevas personas que van a estar en ese Consejo, que son las que estarán también cuando se discuta a nivel de la Asamblea Universitaria Representativa,

También vi en los documentos uno de doña Nora, en la que ella secunda la petición que hace don Vladimir De la Cruz.

Entonces, si a ustedes les parece, este punto lo dejamos pendiente para más adelante como un tema que queda en la agenda del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo observé el correo de don Vladimir y también tuve conocimiento del correo de doña Nora, inclusive doña Nora es la persona que le pide a doña Ana Myriam que se incluya esta solicitud de don Vladimir como parte de la agenda. Me pareció razonable lo que está indicando don Vladimir y en ese sentido suscribo la misma petición de doña Nora, que me parece que es lo razonable, es lo mejor en este momento para que él pueda expresar el parecer que tenga con los lineamientos.

Creo que viene a fortalecer y cualquier observación que haga en hora buena, eso es lo importante.

RODRIGO ARIAS: Y luego la posición de los miembros del Consejo cuando se vea en la AUR. Como considerando deberíamos poner el correo de doña Nora, en la que ella secunda la petición de don Vladimir.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 1 de julio del 2020 (REF. CU-622-2020), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las señoras Catalina Montenegro Granados y Maureen Acuña Cascante, miembros electas del Consejo Universitario, de conformidad con el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2809-2020, Art. I, celebrada el 18 de junio del 2020.**
- 2. El correo electrónico del 6 de julio del 2020 (REF. CU-644-2020), remitido por el señor Vladimir De la Cruz De Lemus, miembro externo electo del Consejo Universitario, en el que solicita no aprobar el documento de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024 en las próximas dos sesiones.**
- 3. El correo electrónico del 4 de julio del 2020, suscrito por la señora Nora González Chacón, en el que manifiesta estar de acuerdo con la solicitud del señor Vladimir De la Cruz.**

SE ACUERDA:

Dejar pendiente en la agenda del Consejo Universitario, el análisis de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024 (REF. CU-622-2020), enviada por la Vicerrectoría de Planificación.

ACUERDO FIRME

- 11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente los cambios de horario de las sedes universitarias, con motivo de las nuevas medidas sanitarias aplicables del 3 al 13 de julio del 2020, emitidas por el Gobierno de la República.**

Se conoce el oficio CR-2020-1163 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-629-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión extraordinaria 2094-2020, Artículo I, celebrada el 02 de julio del 2020, en el que tomando en consideración las medidas sanitarias del 3 al 13 de julio del 2020, emitidas por el Gobierno de la República, autoriza que las sedes universitarias

que se encuentran en zonas de alerta naranja, laboren de lunes a viernes mientras se mantenga dicho nivel de alerta.

RODRIGO ARIAS: Este es un acuerdo del Consejo de Rectoría, en el que tomando en consideración las medidas del Ministerio de Salud, para regir del 3 al 13 de julio, que emitió el gobierno de la República, se autorizó a todas las sedes universitarias que se encontraban en zonas bajo alerta naranja, que no trabajaran de martes a sábado, sino de lunes a viernes, recuerden que hace poco modificamos las jornadas de todas las sedes de la UNED para que pasaran de martes a sábado dado que los domingos ya no hay actividad docente y también considerando todas estas modificaciones en las condiciones de trabajo y las restricciones a la movilidad, etc., que generalmente son más fuertes sábados y domingos.

Si mantuvimos el sábado para el trabajo normal de las sedes de la UNED, porque es cuando los estudiantes pueden hacer más en tiempos normales, ahora que no estamos en tiempos normales, por lo menos en los cantones bajo alerta naranja, y por esa razón, en esa semana en particular, se les pidió trabajar de lunes a viernes y prácticamente vamos a tener que hacer lo mismo la semana que viene, que son los acuerdos que probablemente tomemos ahora más tarde, porque sábados y domingos es todavía más restringida la movilidad, ni estudiantes ni funcionarios tienen facilidades para trasladarse a las sedes los días sábados.

Esa es la razón de dicho acuerdo, nada más se da por recibido.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1163 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-629-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión extraordinaria 2094-2020, Artículo I, celebrada el 02 de julio del 2020, en el que tomando en consideración las medidas sanitarias del 3 al 13 de julio del 2020, emitidas por el Gobierno de la República, autoriza que las sedes universitarias que se encuentran en zonas de alerta naranja, laboren de lunes a viernes mientras se mantenga dicho nivel de alerta.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1163 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

12. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión de aplicación de pruebas programadas para el fin de semana del 4 y 5 de julio del 2020 y giras programadas hacia las sedes ubicadas en sitios con alerta naranja.

Se conoce oficio CR-2020-1164 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-630-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2094-2020, Artículo I-A, celebrada el 2 de julio del 2020, en relación con la suspensión en la aplicación de pruebas programadas en varias sedes del país para el fin de semana del 4 al 5 de julio del 2020, y solicita a la Vicerrectoría Académica se re programe la aplicación de estas pruebas para días entre semana. Además, autoriza la suspensión de las giras programadas el fin de semana hacia las sedes ubicadas en los sitios con alerta naranja.

RODRIGO ARIAS: Este es referente a la suspensión de aplicación de pruebas programadas para el fin de semana del 4 y 5 de julio del 2020 y giras programadas hacia las sedes ubicadas en sitios con alerta naranja.

Es por esa misma situación, esa imposibilidad de operar sábados y domingos, incluso, aunque las jornadas iban a ser de martes a sábado, ese domingo en particular habíamos pedido a 10 sedes de la UNED en diferentes sitios que habilitaran, porque había aplicación de exámenes de reposición que se habían trasladado del primer cuatrimestre para personas que tenían alguna situación especial y sobre todo para poblaciones privadas de libertad.

Se tuvo que suspender por la misma situación, porque en muchos de los centros que tenían aplicación estaban bajo alerta naranja. Se le pidió a la Vicerrectoría aplicarlos en un día entre semana coordinando con Adaptación Social y con el Ministerio de Justicia.

El acuerdo es dar por recibido.

Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1164 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-630-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2094-2020, Artículo I-A, celebrada el 2 de julio

del 2020, en relación con la suspensión en la aplicación de pruebas programadas en varias sedes del país para el fin de semana del 4 al 5 de julio del 2020, y solicita a la Vicerrectoría Académica se re programe la aplicación de estas pruebas para días entre semana. Además, autoriza la suspensión de las giras programadas el fin de semana hacia las sedes ubicadas en los sitios con alerta naranja.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1164 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

- 13. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que acuerda mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo y de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República.**

Se conoce oficio CR-2020-1168 del 6 de julio del 2020 (REF. CU-643-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2095-2020, Artículo I, inciso 15), celebrada el 6 de julio del 2020, en el que acuerda mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado del segundo semestre, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República, aprobada por el Consejo de Rectoría, sesión 2804-2020, Artículo IV; inciso 11), punto 1-e) celebrada el 21 de mayo del 2020 y ratificada por el Consejo Universitario, sesión 2804-2020, Artículo I, inciso 11), celebrada el 11 de mayo del 2020.

RODRIGO ARIAS: Es referente a mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo y de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República.

Lo que estamos pidiendo es mantener la misma exoneración para la matrícula del segundo semestre; recordemos que la UNED tiene varios periodos académicos superpuestos a lo largo del año, tenemos los tres cuatrimestres y los dos semestres con matrícula en diferentes momentos.

La vez pasada habíamos aplicado esta medida para toda la población estudiantil que matriculaba en el segundo cuatrimestre, ahora, lo que acordamos en el CONRE es que se mantenga esa misma exoneración para la matrícula del segundo semestres.

Hay que tomar en cuenta que la situación de las personas afectadas por la crisis

económica derivada de la pandemia se mantiene sin cambios positivos, ayer hablaba el presidente de una gran cantidad de personas que no les han podido dar el bono proteger, se va alargando y la situación económica se va complicando para muchas personas y entre ellos un porcentaje de los estudiantes de la UNED.

CÉSAR ALVARADO: Es más que todo el énfasis con el cual se está realizando esta ratificación del acuerdo.

Me parece que se está ratificando posterior a la aplicación de este, de igual manera, ya se aplicó, me gustaría saber qué ocurre si el Consejo Universitario no ratificara este documento.

No voy en contra de las medidas que beneficien al estudiantado, sin embargo, como se vio en uno de los primeros puntos de agenda hay una afectación al convenio de la Federación y la Universidad que me parece que nuevamente se debería volver a contemplar antes de tomar medidas como estas y no traerlas al Consejo Universitario sin haber seguido el protocolo establecido.

RODRIGO ARIAS: No comparto todas sus ideas en este sentido. Privilegiamos darle posibilidades de acceso a la población estudiantil en crisis económica en condiciones como las actuales.

El lunes cuando estábamos en CONRE veíamos la cantidad de mensajes que entraron a vida estudiantil y a mi persona, de personas que habían matriculado asignaturas de cuatrimestre y ahora tenían que matricular asignaturas de semestre o de personas que estaban de cara a terminar sus estudios en la UNED y que decían que estaban sin trabajo o con una crisis económica muy grande y que no podían matricular, por lo que, solicitaban que se hiciera lo mismo que se hizo en el cuatrimestre.

Se fue valorando la situación y como debemos de privilegiar el acceso a la educación con un derecho humano como siempre lo indica la señora Nora, también, a la educación superior, por eso decidimos aprobar que la misma exoneración se aplicara en este segundo semestre, pensando en la buena marcha de la Universidad, donde se fundamenta en última instancia en las competencias que el Estatuto Orgánico le asigna al Rector, que puede tomar decisiones para asegurar el buen funcionamiento de la institución; con base en esas prerrogativas fue solicitó al CONRE mantuviéramos la exoneración en este segundo semestre.

Qué pasa si el Consejo Universitario no ratifica, entramos en un conflicto, habría que ver cómo se dilucida, pero la medida no se está aplicando a *posteriori*, fue aprobada por el CONRE y se solicita al Consejo Universitario su ratificación. No es algo fuera del sentido común, es totalmente relacionada con el quehacer de la institución totalmente atinente con la misión que tenemos en la sociedad costarricense y tampoco nos preocupaba el hecho de aprobarla pensando que el Consejo Universitario la iba a rechazar, ya que responde a los principios que dan

sustento a la existencia de la UNED en nuestro país y bajo el contexto de lo que acabo de explicarles.

Les solicito ratifiquemos esa medida del CONRE.

CAROLINA AMERLING: Lo apoyo en el sentido de que lo viví con los estudiantes sobre todo con los trabajos finales de graduación, estudiantes que no pudieron terminarlo el semestre pasado porque tenían alguna practica de campo. Estos estudiantes estaban muy ansiosos, me mandaban correos y consultaban qué se podía hacer, recordemos que el estudiante para defender tiene que estar matriculado. Gracias a que esto se logró por la Vicerrectoría Académica se exoneró y pudieron matricular.

Es duro para la Universidad, pero siento que la sociedad, funcionarios y estudiantes se tienen que dar cuenta, los garantes es la misma Federación y los estudiantes que tienen que ser efectivos en ese aprovechamiento.

CÉSAR ALVARADO: Como lo he venido expresando y demás, he estado apoyando este tipo de medidas a favor del estudiantado. Me parece excelente que hayan podido ver la cantidad de mensajes que llegan de diversas realidades por las que están pasando los estudiantes actualmente.

Como lo acaba de indicar doña Carolina, los mismos estudiantes, la FEUNED y la Defensoría de los Estudiantes son los garantes de estos beneficios.

A raíz de esta situación sí me gustaría ver si el Consejo Universitario puede solicitar un informe sobre todas las medidas que se han tomado, cuántos estudiantes matricularon, cuántos estudiantes regulares no pudieron matricular por cupo, cuántos solicitaron el fondo solidario y a cuántos se les aprobó o denegó; la tabla de cotejo para ver a quién se le asignaba y a quién no.

Me parece ya se podría obtener esta información y evaluar una futura ayuda o medidas para que el estudiante siga teniendo estos beneficios, pero darle una estructura más definida, ya que anteriormente se había conversado que hubo estudiantes regulares de la Universidad que no pudieron matricular al igual que estudiantes becados, debido a diversas situaciones con la plataforma de matrícula, por cupo de las materias, etc., hay que evaluar que estas medidas le dieron un margen de acción a los estudiantes que los beneficiaron, pero que a la vez, afectaron a algunos.

Me parece que es bastante válido que nosotros en algún momento nos sentemos y evaluemos toda esta información que estaría solicitando porque justamente con base a eso es lo que nosotros como estudiantes, la FEUNED y la Defensoría de los Estudiantes, deberían de dar la garantía de que esas medidas beneficiaron a la mayor cantidad posible de estudiantes.

RODRIGO ARIAS: En función de garante puede pedir esa información a la

Administración.

Si usted leyó el informe de matrícula del cuatrimestre que se entregó hace quince días, en donde la semana pasada tomamos nota, incluso hay un acuerdo del CONRE vinculado con ese informe de matrícula; ahí está la mayoría de la información que usted está solicitando por lo menos al cuatrimestre, obviamente, se tiene que actualizar con la información del semestre que estaría terminando la próxima semana.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la siguiente aclaración a los miembros y en particular al señor César.

Cuando aprobamos las medidas económicas que nos presentó don Rodrigo para ayudar precisamente a los estudiantes con el problema del COVID-19 y toda la afectación económica que han tenido, en el acuerdo se indica que a final de año se tiene que brindar un informe al Consejo Universitario sobre el impacto que esas medidas han tenido con los estudiantes, precisamente, para ver si los estudiantes valoraron ese esfuerzo institucional y respondieron de manera positiva que es lo que uno esperaría.

Esa preocupación suya déjeme decirle que ya la tomamos cuando aprobamos las medidas económicas presentadas por el señor Rector en su momento.

Es razonable esta acción que tomó el Consejo de Rectoría porque se está trabajando con los sistemas que han venido trabajando en el cobro del arancel de matrícula, como muy bien lo expresó el señor Rector, están los cursos del primer cuatrimestre y los del segundo, pero este está muy cercano al segundo semestre, entonces, lo que le expresaría respetuosamente es que considere la situación tan particular, sabe que en la Comisión Plan Presupuesto hemos hecho un análisis y valoramos todas las opciones con base en los informes que nos dieron, en ese sentido.

El esfuerzo que está haciendo la Universidad y también la limitación que tenemos con los sistemas como muy bien los explicó el señor Francisco Durán, donde se están haciendo los esfuerzos para poder resolver todo este tipo de situaciones y ajustarnos a la realidad institucional.

Indicarle al señor César que el artículo 36, inciso g) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, lo autoriza a pedir toda la información a las instancias competentes en relación con esto, si hace uso de ese artículo puede llevar la información a la Junta Directiva para que lo puedan valorar. Si tienen inquietudes al respecto puede elevarlas ya sea a la Administración o al mismo Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es que se ratifique lo aprobado por el CONRE el lunes pasado en relación con este punto.

Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1168 del 6 de julio del 2020 (REF. CU-643-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2095-2020, Artículo I, inciso 15), celebrada el 6 de julio del 2020, en el que acuerda mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado del segundo semestre, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República, aprobada por el Consejo de Rectoría, sesión 2804-2020, Artículo IV; inciso 11), punto 1-e) celebrada el 21 de mayo del 2020 y ratificada por el Consejo Universitario, sesión 2804-2020, Artículo I, inciso 11), celebrada el 11 de mayo del 2020.

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2095-2020, Artículo I, inciso 15), celebrada el 6 de julio del 2020, en el sentido de mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y costo de las asignaturas a la población estudiantil no becada de la UNED, de pregrado y grado, para el segundo semestre, durante la vigencia del Plan Proteger del Gobierno de la República.

ACUERDO FIRME

14. **Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA).**

Se conoce oficio AJCU-2020-129 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-592-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA).

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA).

NANCY ARIAS: Es el proyecto de Ley 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA).

En este proyecto se le hizo consulta al programa de persona adulta mayor y enviaron un dictamen completo con todo el conocimiento y experiencia con la que cuentan, hacen observaciones muy importantes para el proyecto. Lo aprueban parcialmente, pero cuando leo las observaciones son muy relevantes, sustantivas y hacen que el proyecto deba replantearse.

Mi propuesta es no apoyar el proyecto que ha venido a consulta y enviarle a la Comisión que está analizando el proyecto todas las observaciones, ya que tiene problemas conceptuales.

Podemos no apoyarlo y enviarlo o apoyarlo condicionado a que se adopten todas las recomendaciones hechas por los expertos en este tema.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es no apoyar el proyecto y enviar las observaciones respectivas.

Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio CPDA-029-2020 del 16 de junio del 2020 (REF. CU-538-2020) la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA).**
- 2. El proyecto de ley fue consultado a la señora Priscila Barrientos Paz, del Programa Persona Adulta Mayor de la Dirección de**

Extensión Universitaria, quien envió el siguiente criterio, mediante oficio DIREXTU.058-2020 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-590-2020):

“PRESENTACIÓN

Se analiza documento Proyecto de Ley No. 21.962, el cual que tiene como objetivo la creación de un Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos (SINCA) para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia, para la optimización de los recursos existentes y la incorporación de otros necesarios. Que además cree, organice y articule servicios sociales y socio-sanitarios con estándares de calidad y accesibilidad, tomando en cuenta las características de la población usuaria, así como atender los requerimientos de las personas cuidadoras, generando una categoría ocupacional y salarial de manera que se logre cerrar paulatinamente, la brecha entre la oferta y la demanda de los servicios de cuidados.

ASPECTOS QUE RESALTAN EN EL PROYECTO

- Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia, SINCA
- Población objetivo
- Fines
- Competencias del SINCA
- Derechos de las personas cuidadoras
- Las instituciones competentes integrantes del SINCA
- Financiamiento y recursos
- Reformas y adiciones
- Disposiciones finales
- Disposiciones transitorias

CONSIDERANDO

Que según la exposición de motivos, el proyecto plantea una fundamentación basada en los cambios demográficos, el aumento en la expectativa de vida, el incremento en los padecimientos y enfermedades en la edad avanzada y el surgimiento de las necesidades de cuidados diversos y especializados, lo cual sin duda, conduce a una necesidad de cambio en estructuras del mercado laboral, y que recomienda, debe resolverse desde la interseccionalidad, la perspectiva de derechos humanos, de la economía de los cuidados y el enfoque sistémico.

Que se hace la caracterización de los cuidados en la actualidad, resaltando que éstos recaen principalmente en las mujeres y que son no remunerados.

Que califica, ante la situación actual de emergencia sanitaria, a la población adulta mayor y población con discapacidad como poblaciones de riesgo urgidas de cuidados que urgen de un Sistema Integral de Cuidados eficiente, universal, inclusivo y de calidad.

Que recuerda, la existencia de diversos instrumentos jurídicos y tratados multilaterales, relacionados con los cuidados y apoyos para personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de dependencia y personas cuidadoras, como referente.

Que se apoya en un amplio cuerpo legal y marco normativo fundamentado en importantes leyes, políticas, decretos, planes de acción, reglamentos, directrices, consensos, acuerdos, iniciativas y estrategias relacionados con la población adulta mayor y la población con discapacidad, como sustento para la generación de políticas, programas y servicios que garanticen protección y calidad de vida para las poblaciones vulnerables sujetas de cuidados y apoyos, en la diversidad y complejidad de presentación de necesidades en estos grupos sociales.

Que destaca en torno a poblaciones con riesgo de vulnerabilidad, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Mundial de la salud, y la Organización Internacional del Trabajo respecto artículos específicos de las mismas, relacionados con las responsabilidades del estado en materia de cuidados. Todo ello, resaltando el deber del Estado de asegurar condiciones para garantizar el derecho a un sistema integral de cuidados y asistencia personal, domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo posibles desde la comunidad, promoviendo que la persona pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía, tanto como el acceso a los cuidados de estos grupos poblacionales como de sus familias y cuidadoras.

Que se pretende se provea a ambas poblaciones, la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda, así como el respeto al derecho a vivir de forma digna, independiente y a ser incluido en la comunidad.

Que se hace referencia a la necesidad de que los cuidados incorporen las dimensiones: salud, educación, deporte y recreación, apoyo emocional y espiritual, acceso a la justicia, participación política, apoyos financieros y autonomía económica, accesibilidad e inclusión social y laboral.

Que se resalta los efectos de factores como la edad, la procedencia geográfica, condición socioeconómica, nivel de dependencia y

discapacidades y el entorno socio-afectivo, en la diferenciación de las necesidades de las poblaciones citadas.

Que se hace notar la actual figura de la persona cuidadora como individuo con limitaciones para prepararse para la vida económica así como para participar y progresar en ella por medio de la formación educativa y la inserción laboral, especialmente en los casos en que la familia asume los cuidados de esta población y se exterioriza el deber del Estado, de “desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar” .

Que se declara la necesidad de una Política de Cuidados específica para Costa Rica que considere tanto a las personas destinatarias y proveedoras de los cuidados, como a las medidas necesarias que garanticen tanto el acceso a servicios, tiempo y recursos para el cuidado, como para velar por su calidad, regulación y supervisión.

Que se apoya en un enfoque de derechos promoviendo el cuidado como un pilar para la protección social, guiado por los principios de respeto a la dignidad de la persona, la igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, así como articularse en legislaciones, políticas, programas y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.

Que los países desarrollados, han ido incluyendo e intensificando la atención y cuidados de personas en condición de dependencia en las políticas sociales, cobrando éstos un creciente protagonismo.

Que existen en el país múltiples instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales creadas para la defensa y protección de derechos, facilitación de servicios a las poblaciones sujetas de cuidados que requieren estrategias de articulación, mecanismos de control, selección y atención estandarizados, así como la verificación de la eficiencia, la cobertura, y la no duplicidad de funciones.

Que recuerda la gratuidad histórica de la atención y cuidado, realizado principalmente por mujeres miembros de la familia, haciendo notar la necesidad de transferir las actividades de cuidados al mercado laboral donde sean reconocidas y remuneradas como actividades productivas y que sean ejercidas indistintamente por hombres y mujeres en igualdad de oportunidades en el acceso a recursos materiales, económicos y formativos, promoviendo el estado de bienestar bajo el paradigma de la corresponsabilidad entre Estado, las empresas, la familia y la comunidad.

Que se hace referencia a la necesidad de la gestión de la institucionalidad pública, citando la participación comprometida de las municipalidades, su deber de velar por el bienestar de todas las personas habitantes de sus respectivos cantones y la contribución y

responsabilidad de sectores productivos, organizaciones y sociedad civil.

Que se indica, sin diferenciación alguna, que todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, asumirán las responsabilidades asignadas en la presente ley con los recursos disponibles, considerando que no se están creando nuevos servicios ni nuevas responsabilidades sino ampliando y profundizando las existentes.

Que contiene una estructura en capítulos, secciones y artículos que detallan el campo de acción del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia, SINCA. Con disposiciones generales sobre su creación, que incluye definiciones esenciales para su implementación y una descripción de la población objetivo. Con Capítulos para Fines y principios para la Conformación del SINCA y sus competencias, para la estructura y actividad administrativa de sus instancias y funciones, así como las disposiciones para la creación y funcionamiento de una Comisión Técnica Interinstitucional para el fortalecimiento del SINCA y de Comités Cantonales de Coordinación.

Que contiene artículos específicos que se refieren a la situación económica de la persona que sería usuaria del SINCA, así como los derechos de las personas cuidadoras respecto de los recursos necesarios para brindar cuidados oportunos y de calidad.

Que, mediante artículos, asigna responsabilidades específicas a las instituciones integrantes del SINCA. Así como los mecanismos de atención y agilización de procesos, profesionalización de los cuidados, y el financiamiento y recursos presupuestarios del SINCA, incluido lo relacionado con las donaciones.

Que presenta apartado de disposiciones finales que aclara que la falta de una reglamentación no impedirá la aplicación de esta ley ni su obligatoria observancia, en cuanto sus disposiciones sean suficientes por sí mismas para ello.

Que presenta un segundo apartado de disposiciones transitorias que establece los plazos pertinentes para el desarrollo de acciones y actividades esenciales para la articulación de las instituciones participantes con su respectivo organigrama y tareas por realizar para el éxito de los cuidados y apoyos en todo el país.

SE CONCLUYE

Que el presente proyecto de Ley, presenta una amplia y sólida fundamentación para la creación de un Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia.

Que establece una serie de definiciones para la interpretación y aplicación de la Ley.

Que presenta algunas debilidades en su redacción destacando que, en la población objetivo se iguala la condición de persona adulta mayor con personas abandonadas en hospitales y comunidades, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, personas con enfermedades degenerativas con distintos niveles de dependencia, que pueden estar o no en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad social.

Que enlaza fuertemente discapacidad y vejez, lo cual no es recomendable. Pese a que la discapacidad puede ocurrir en la vejez, no se debe caer en el error de utilizar estos términos como sinónimos, dado que, ambas condiciones: vejez y discapacidad no siempre confluyen en la vejez. Una persona adulta mayor no necesariamente tiene discapacidad, por lo que no se debe tratar a las personas adultas mayores como personas con discapacidad, ni tampoco se debe generalizar, incluso en un proyecto que busca su bienestar. Que una persona con discapacidad puede envejecer y llegar a ser una persona mayor con discapacidad. Una persona mayor puede o no, desarrollar alguna discapacidad en esta etapa de la vida. Que ser persona adulta mayor no se traduce en discapacidad. Que vejez no es discapacidad, aunque en algunos casos coincidan ambas condiciones en una misma persona, por lo cual, se considera esta vinculación de alto riesgo de generación y fortalecimiento de estereotipos negativos y discriminación lo que sin duda afecta las potencialidades de ambas poblaciones.

Que, por redacción, persiste a lo largo del documento, la definición que iguala la condición de persona adulta mayor con el resto de las condiciones candidatas a la universalización de los servicios de cuidados y apoyos.

Que, en el apartado de definiciones, se define envejecimiento activo y saludable como "... proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de garantizar la calidad de vida de todas las personas en edad adulta mayor."

Que envejecimiento activo y saludable, implica necesariamente una participación y proactiva de la persona envejeciente a lo largo de su vida para el uso provechoso de esas "...oportunidades existentes para el bienestar físico, mental y social, participación en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de garantizar la calidad de vida de todas las personas en edad adulta mayor."

Que se define a la persona profesional en gerontología como aquel “... profesional con formación gerontológica, que interviene en el proceso de envejecimiento de las personas a nivel individual y colectivo, desde una perspectiva integral, con el objetivo de potenciar la calidad de vida de la población en general y de las personas adultas mayores...”, siendo que no es lo mismo una persona con formación gerontológica, que puede tratarse de cursos libres, que una persona que ha cursado estudios superiores universitarios, sea de grado o posgrado en gerontología, y que ha adquirido la experiencia y madurez necesaria para hacer intervención gerontológica eficiente y oportuna. Pues un profesional en gerontología es una persona con formación universitaria en el campo de la gerontología, ciencia que estudia el proceso de envejecimiento a lo largo de la vida en todas sus dimensiones. Es un profesional con destrezas y habilidades especializadas para el trabajo inter- multi-trans-disciplinario en atención del proceso de envejecimiento y la vejez. Es un profesional con capacidad crítica y sensible a la vez, para intervenir eficientemente desde una perspectiva integral, en la vida propia y la de las demás personas, sea de manera individual o colectiva, con la finalidad de promover y potenciar la calidad de vida hasta el último día de vida.

Que está claro que hoy día existen diferentes instituciones dedicadas a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores; en el caso de la persona adulta mayor, está el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, CONAPAM y en el caso de las personas con discapacidad está el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS. Es decir, que existe en la actualidad, un órgano superior para cada una de estas poblaciones.

Que tanto la población adulta mayor, como la población con discapacidad cuentan con sus leyes específicas: Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, Ley 7935 y Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, Ley 7600. Cada una ostenta sus propios lineamientos y su propia normativa.

Que podría ser contraproducente, la aprobación de un proyecto que conduzca a unificarlas restando así o limitando su ámbito de acción, puesto que, al unificar los recursos, podría eventualmente darse un menoscabo en estos recursos para ambas poblaciones.

Que tengo pleno conocimiento que, ante la ley, todas las personas somos iguales; esto según nuestra Carta Magna; sin embargo, es claro que las poblaciones son diferentes, con necesidades y capacidades diferentes.

RECOMENDACIONES

Revisar la redacción de manera que no se afecte desde ninguna perspectiva a las poblaciones implicadas en el presente proyecto,

como el presente caso que se iguala la condición de persona adulta mayor, con las poblaciones citadas.

Prescindir de ubicar en iguales condiciones a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores, puesto que son poblaciones con necesidades y capacidades diferentes y una no necesariamente conlleva a la otra.

Evitar encasillar y generalizar a la población adulta mayor o a la población con discapacidad, como personas “necesitadas de cuidados”, aunque sea con las mejores intenciones, puesto que esto afecta su autonomía produciendo más daño que bienestar.

Revisar las definiciones de envejecimiento activo y saludable y profesional en gerontología tomando en cuenta los aspectos concluyentes del presente documento.

Revisar los efectos, alcances, limitaciones e interacciones entre las leyes existentes de cada una de las poblaciones implicadas (Ley 7935 y Ley 7600) y el Proyecto de Ley 21 962.

Valorar de ser posible en el presente, o posteriores proyectos relacionados, que se haga la separación clara de las poblaciones implicadas, siendo que, de preferencia, los proyectos sean por población específica, en especial en el caso de la población adulta mayor que claramente está en aumento, predominando en ella la población mayor femenina con características y necesidades diversas.”

3. El proyecto fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-129 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-592-2020):

“El proyecto plantea la creación de una unidad (dependencia administrativa) adscrita al Ministerio de Trabajo denominada Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA).

El objetivo del proyecto es “...optimizar la ejecución de los recursos existentes, incorporar otros recursos necesarios, crear, ampliar y articular los servicios de atención general o especializada que sean necesarios para garantizar la calidad de vida, la atención, los apoyos y el cuidado de personas que están en situación de abandono en hospitales y comunidades, personas adultas mayores, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, o enfermedades degenerativas y las personas cuidadoras.(...)”

El proyecto incluye dos obligaciones en las que la Universidad se vería comprometida, que transcribo de seguido:

“(...) Las instituciones competentes integrantes del SINCA deberán ofrecer a las familias de personas sujetas de cuidados y personas

cuidadoras apoyos que les permitan administrar de manera adecuada los cuidados, entre ellos: (...)

e) El INA, en coordinación con el MEP, las universidades públicas, el MTSS y otras instituciones competentes, se encargarán de facilitar e intensificar programas y servicios educativos, formativos, uso del tiempo, calidad de vida y de inserción laboral a la población objetivo según el nivel de dependencia. Esta oferta de programas y servicios deberá estar suficientemente publicitada en medios y formatos accesibles para toda la población.

f) Las universidades públicas promoverán que las unidades académicas incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados. (...)" (Los resaltados no son del original)

Lo transcrito, parecen requerimientos que podría asumir la Universidad incluso dentro de su oferta y actividad usual y que además se encuentran definidas en términos de “*facilitar*” y “*promover*”, sin embargo, las observaciones remitidas por la Dra. Priscila Barrientos Paz, del Programa Persona Adulta Mayor son de orden sustantivo y conceptual, por lo que, considero que es mejor no apoyar el proyecto en consulta, indicando a la Comisión de la Asamblea Legislativa que el mismo debe ser revisado de acuerdo a la observaciones que se remiten para un ajuste sobre el tema que se pretende regular.

Dejo constando que el proyecto de ley tiene un fin necesario y con buena orientación, sin embargo, las definiciones que le dan sustento a la misma parece que no se ajustan a las reales concepciones y necesidades de estas poblaciones.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Dra. Priscila Barrientos Paz del Programa Persona Adulta Mayor.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta, porque el mismo requiere ajustes en su redacción y contenido, para lo cual se envían las observaciones hechas por los expertos del Programa Persona Adulta Mayor para que sirva de insumo en la revisión requerida.**

ACUERDO FIRME

15. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”.

Se conoce oficio AJCU-2020-130 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-594-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley No. 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley No. 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”.

NANCY ARIAS: Es el expediente 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”.

Lo presenté con la Escuela de Ciencias de la Administración, hacen un análisis párrafo por párrafo del artículo 31 que es el que se está modificando, también, concluyen que es imposible hacer este proyecto ley, porque requiere de otros ajustes que también son indispensables para que se obtenga el objetivo final que es el de modificar la fórmula o metodología que se utiliza para establecer los precios y las tarifas en este caso de la energía eléctrica.

Estoy recomendando que no se apoye porque las observaciones que trae de la Escuela de Ciencias de la Administración son sustantivas para que el proyecto deba cambiar.

RODRIGO ARIAS: Es un proyecto que si se aprueba no se puede ejecutar porque está desarticulado con otros.

Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 15)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPOECO-257-2020 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-552-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”.**
- 2. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias de la Administración y emitió el siguiente criterio:**

“(…) Según la exposición de motivos del proyecto, la Ley No. 8660 del 8 de agosto de 2008 que modificó la Ley de ARESEP, creo un sesgo hacia la protección del prestador del servicio público que impide que las tarifas de los servicios públicos equilibren los intereses de los usuarios y los intereses de los operadores como lo establece el artículo 4 de la Ley No. 7593.

La norma cuestionada obliga a la ARESEP a reconocer individualmente a cada empresa, los costos de las inversiones y los esquemas de financiamiento en plazos muy cortos, lo que ocasiona incrementos desproporcionados en los precios y tarifas de los servicios públicos. La norma vigente en el artículo 31 indicado es la siguiente:

Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios

Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa.

Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.

Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan nacional de desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público.

La Autoridad Reguladora deberá aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la

administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Autoridad Reguladora considere pertinente.

De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberán contemplar los siguientes aspectos y criterios, cuando resulten aplicables:

- a) Garantizar el equilibrio financiero.
- b) El reconocimiento de los esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de financiamiento de proyectos, sus formas especiales de pago y sus costos; efectivos; entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO), así como arrendamientos operativos y/o arrendamientos financieros y cualesquiera otros que sean reglamentados.
- c) La protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.

(Así reformado por el artículo 41 aparte g) de la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008)

La reforma propuesta consiste en mantener únicamente el primer párrafo de la norma y eliminar del texto del artículo 31 todo lo demás, es decir, el nuevo artículo 31 propuesto sería el siguiente:

Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios

Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa.

La reforma propuesta pretende, además, eliminar la opción que tienen los operadores para modificar cada año los presupuestos aprobados de acuerdo con la tarifa, con el pretexto de resguardar el equilibrio financiero.

Sobre esta propuesta de proyecto de Ley, la Escuela de Ciencias de la Administración considera pertinente realizar las siguientes observaciones.

En primer lugar, se considera relevante que las señoras y señores diputados valoren la pertinencia de eliminar el párrafo del artículo 31 que hace alusión a la necesidad de incluir en las fijaciones tarifarias, los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación

de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Lo anterior, porque se podría suprimir en la fijación de precios y tarifas de los servicios públicos, la obligación de la ARESEP de considerar los lineamientos, directrices y políticas que defina el Poder Ejecutivo en el Plan Nacional de Desarrollo, situación que podría limitar la capacidad del Poder Ejecutivo de realizar política sectorial discrecional.

Por ejemplo, mediante el Decreto Ejecutivo No. 39437-MINAE en el Alcance Digital 4 a La Gaceta 8 de fecha 13 de enero de 2016, el Poder Ejecutivo estableció como objetivo de la política sectorial en el sector de energía lo siguiente: “que los precios internos de venta del Gas Licuado de Petróleo, Bunker, Asfalto, Emulsión Asfáltica tengan una relación con respecto al precio internacional similar a la vigente en el período 2008-2015”. Esta disposición, obligó a la ARESEP a considerar dentro de la metodología tarifaria, un subsidio entre combustibles en favor del GLP, porque en esa oportunidad se consideró importante mantener sin cambios abruptos el precio de ese producto.

Por lo anterior, esta Escuela considerar importante que en el seno de la Asamblea Legislativa se realice una discusión más amplia sobre los ventajas y desventajas de eliminar el párrafo aludido, porque se podría debilitar un instrumento de política pública contenido en el artículo 31 de la Ley de ARESEP.

En segundo lugar, el proyecto pretende eliminar el párrafo del artículo 31 que permite la aplicación de modelos de ajuste automático de tarifas que realiza la ARESEP en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Autoridad Reguladora considere pertinente. Específicamente, el párrafo a eliminar es el siguiente:

La Autoridad Reguladora deberá aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Autoridad Reguladora considere pertinente.

Sobre esta propuesta, la Escuela de Ciencias de la Administración no presenta objeción pues la misma Ley de la ARESEP, en su artículo 30, establece la obligación de los prestadores de servicios públicos a presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario para ajustes tarifarios. Además, ese mismo artículo define dos tipos de las fijaciones tarifarias según las circunstancias. Se establecen fijaciones

de carácter ordinario, donde las empresas deben presentar sus estructuras de costos y, las fijaciones extraordinarias:

“Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.”

El párrafo que se pretende eliminar ha permitido que un procedimiento extraordinario se convierta en la norma, porque la ARESEP, al amparo de ese párrafo, realiza dos fijaciones “extraordinarias” por año. Incluso, en el caso de las empresas de transporte público, modalidad autobús, algunas no presentan estudios ordinarios –incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 30– porque les basta con los dos ajustes tarifarios automáticos “extraordinarios” por año que realiza la Autoridad Reguladora.

Esta situación atenta contra los principios de transparencia y de rendición de cuentas, porque muchas empresas no presentan la solicitud anual ordinaria, lo cual impide a los usuarios conocer y pronunciarse sobre la estructura de costos de los servicios y las variaciones que éstas estructuras a lo largo del tiempo.

En cuarto lugar, considera la Escuela de Ciencias de la Administración que la eliminación del párrafo referido en el caso anterior no elimina la opción que tienen los operadores para modificar cada año los presupuestos aprobados de acuerdo con la tarifa con el pretexto de resguardar el equilibrio financiero, según lo plantea el proyecto en su exposición de motivos.

En el caso de las empresas del sector eléctrico, esa opción se estableció en las metodologías tarifarias elaboradas y aprobadas por la ARESEP. En este caso, el mecanismo que permite recuperar las diferencias entre los resultados previstos en la solicitud tarifaria y lo ocurrido en el año se denomina “liquidación del período anterior” y es un proceso distinto a la aplicación de los modelos de ajuste automático aludida en el párrafo que se pretende eliminar.¹

El procedimiento vigente de liquidación de costos del período anterior contiene un incentivo perverso para que las empresas prestadoras del servicio de electricidad no realicen un uso eficiente de los recursos económicos que reciben por la vía tarifaria, pues podrían no generar ahorros en las partidas de gastos operativos con la finalidad

¹ Este procedimiento de liquidación está contenido en las siguientes resoluciones de la Autoridad Reguladora: RJD-139-2015, Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural; RJD-140-2015, Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de transmisión de energía eléctrica en operadores públicos y, RJD-141-2015, Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, todas del 27 de julio de 2015.

de que no se les reduzcan las tarifas en la siguiente fijación ordinaria. Sin embargo, no es claro cómo el cambio propuesto en el artículo 31 puede eliminarlo, dado que dicha práctica no corresponde a un elemento de la Ley, sino que el proceso se relaciona con aspectos metodológicos aplicados por el ente regulador.

Por último, no comparte la Escuela de Ciencias de la Administración la conclusión del proponente del proyecto que considera que la sola eliminación de los textos indicados del artículo 31 permita reducir las tarifas de energía.

Lo anterior, por cuanto el principio que rige las fijaciones tarifarias es el servicio al costo, que se define como el “principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad” (artículo 3, Ley No. 7593). En este sentido, el proyecto de Ley no establece condiciones para el reconocimiento de las inversiones que realicen los operadores de los servicios público, y por la aplicación del principio de servicio al costo, los costos requeridos para prestar el servicio en que incurran los operadores deben ser reconocidos por la vía tarifaria.

Como se indicó anteriormente, la forma en que la ARESEP aplica los preceptos que establece la Ley son relevantes a la hora de establecer el costo de los servicios y su impacto tarifario. En este sentido, es importante que además de las reformas a la Ley, la ARESEP ajuste sus metodologías en procura de armonizar los intereses entre usuarios y prestadores de los servicios públicos.

En el caso del sector de electricidad, las metodologías aprobadas por la misma ARESEP para establecer las tarifas poseen sesgos e incentivos perversos que aumentan los costos y los niveles tarifarios. Por ejemplo, en las resoluciones aludidas en la nota al pie de página 1, el cálculo del costo del capital de las inversiones se utiliza por medio de la metodología de tasa de retorno (Rate of Return Regulation) complementada con los modelos de valoración de capital WACC y CAPM.

Con la aplicación de la metodología de tasa de retorno, se determina el ajuste porcentual necesario en la tarifa de los servicios de electricidad, para que las empresas distribuidoras obtengan los ingresos que le permitan cubrir los costos totales asociados al servicio y garantizar un monto de retribución (rédito para el desarrollo) sobre el capital invertido (base tarifaria).

La metodología basada en la tasa de retorno es de naturaleza estrictamente financiero-contable, de manera que las tarifas o ajustes de precios obtenidos en su aplicación, desde el punto de vista

económico, no constituyen señales que guíen la toma de decisiones acertadas para los agentes económicos.

Con estos modelos de tasa de retorno, el precio del servicio o el ajuste al mismo se realiza con base en los costos de operación de la empresa y las necesidades de recursos para invertir. Por lo tanto, los operadores no tienen incentivos para minimizar los costos de operación y las necesidades de inversión. Dada esta situación, es posible que en las solicitudes tarifarias se pueda sobreestimar las inversiones planeadas para el siguiente período y sobrevalorar, además, la devaluación y la inflación, que son las variables base de las proyecciones de costos operativos. De esta forma, un operador podría inflar sus costos y necesidades de inversión porque el modelo tarifario le garantiza las tarifas requeridas para recuperar esos costos y gastos.

Como se indicó, la fijación tarifaria por tasa de retorno también puede inducir a las empresas a realizar sobreinversiones de capital por encima de las necesidades o crecimiento de la demanda. Esto por cuanto los recursos necesarios para la expansión son reconocidos por el mecanismo tarifario mediante la tasa de rentabilidad (o rédito) sobre la base tarifaria.

Lo anterior, no lo regula la Ley, sino que es la forma como la ARESEP aplica el principio de servicio al costo, por ello es necesario que el Ente regulador mejore sus instrumentos regulatorios para lograr un uso más eficiente de la energía y garantizar un precio competitivo para los usuarios finales.

En este sentido, se podría complementar la utilización de los modelos de tasa de retorno con indicadores de eficiencia y consideraciones económicas que permitan valorar los incrementos proyectados de los costos operativos del operador, de manera que los mismos respondan a una gestión eficiente en el uso de los recursos.

Considera la Escuela de Ciencias de la Administración que el proyecto planteado en el expediente legislativo No. 21.662 per se no es suficiente para el logro de los objetivos del proponente, dado que es necesario, además de la reforma sugerida del artículo 31 de la Ley de ARESEP, un estudio integral de las otras disposiciones de esa normativa y de las metodologías que se utilizan para fijar los precios y tarifas de los servicios públicos.

4. Conclusión.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Escuela de Ciencias de la Administración considera que se puede emitir un criterio parcialmente favorable al proyecto y solicitar a las señoras y señores diputados que consideren en su discusión los aspectos señalados en este documento.”

- 3. El proyecto fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-130 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-594-2020):**

“El proyecto tiene un único artículo que modifica el modelo para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. No tiene injerencia en la Universidad ni atenta contra la autonomía universitaria, sin embargo, por las referencias y observaciones que hace la Escuela de Ciencias de la Administración, considero que el proyecto no se puede apoyar, pero sí enviar a la Asamblea Legislativa el informe de la ECA para que sirva de insumo en la discusión del proyecto.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta, pero remite las observaciones hechas por los expertos de nuestra Escuela de Ciencias de la Administración para que sirvan de insumo en la discusión planteada por el mismo.**

ACUERDO FIRME

- 16. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”.**

Se conoce oficio AJCU-2020-131 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-595-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”.

NANCY ARIAS: Es la Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA

IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”.

Lo envié a consultar a la Escuela de Ciencias de la Administración como al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, porque lo que establece es una prohibición para que los altos jerarcas de las empresas privadas no circulen en los puestos de altos cargos en la función pública, porque lo que se hace es rotar las mismas personas entre la institución privada y la pública y generar el apoyo a ciertos sectores dependiendo de la persona que está participando.

Se consultó al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local porque incluye a alcaldes municipales.

Ambos coinciden que tienen criterios favorables e igual mi persona, entonces, la recomendación es sí apoyar el proyecto.

No es una prohibición total es de plazos, por lo que, el proyecto lo que busca es evitar la corrupción en la empresa pública.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense. En firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 16)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-21678-0097-2020 del 4 de junio del 2020 (REF. CU-483-2020), la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”.**
- 2. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias de la Administración quienes emitieron el siguiente criterio:**

“En atención a la consulta en que se solicita opinión referente al proyecto de ley 21678, el cual pretende regular el tema conocido como puertas giratorias. Entendiendo por estas cuando altos funcionarios ingresan a la función pública o bien salen de esta hacia el sector privado, o viceversa.

Al analizar la información introductoria se tienen los siguientes elementos.

“Las puertas giratorias” o movimientos de persona entre el sector público y el sector privado, pueden darse de tres maneras:

<i>Tipo de puerta</i>	<i>Sentido</i>	
<i>A</i>	<i>Puerta giratoria de entrada</i>	<i>Del sector privado al sector público</i>
<i>B</i>	<i>Puerta giratoria de salida</i>	<i>Del sector público al sector privada</i>
<i>C</i>	<i>Puerta giratoria recurrente</i>	<i>Se da entre los sectores, públicos y privados alternativamente.</i>

Estas han presentado ciertas ventajas, pero a su vez desventajas, de ahí que es recomendable sopesar las ventajas sobre las desventajas, siendo la principal de ellas la confianza de la ciudadanía en lo referente a la honestidad y a los conflictos de intereses que se presentan.

En lo referente a la propuesta específicamente, se tienen las siguientes observaciones:

Se recomienda la utilización de un término neutro como: persona alto funcionario o exfuncionario, para no incurrir en el disonante error de repetir palabras en función de género, amparado ello en el artículo 33 de la Constitución Política de la República.

El principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático. Atendiendo a este, toda persona es igual ante la ley, por lo que no es posible incurrir en discriminación alguna que sea contraria a la dignidad humana.

Según lo ha expresado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a tenor de aquél “no se pueden establecer diferencias de trato que no estén fundamentadas en condiciones objetivas y relevantes de desigualdad, o que no sean necesarias, razonables o proporcionales a la finalidad que se persigue al establecer la diferencia de trato” (voto N° 2007-2412 de las 16:17 horas del 21 de febrero del 2007).

Con base en la anterior premisa, el género de la persona en ninguna circunstancia puede entenderse como un elemento válido para disponer un tratamiento distinto entre hombre y mujer al momento de realizar la elección de un puesto de trabajo o cargo público, ya que a pesar de los estereotipos que lamentablemente aún subsisten, ambos cuentan con las aptitudes físicas y mentales suficientes para desempeñarse en igualdad de condiciones.

Esta observación de la indicación de género aplica a todo este cuerpo normativo.

Artículo 1: Se recomienda decir a las personas que ostentan altos puestos en la función pública o altos exfuncionarios de esta. Siendo que la norma pretende regular “la puerta de entrada y de salida” se recomienda mencionar a las personas que ostentan u ostentaron altos puestos de gerenciales o de jerarquía en el sector privado. En el segundo párrafo se recomienda cambiar “el servidor o servidora pública” por: la persona servidora pública. Es innecesario dicha división, adicional a que con ello se desvirtúa el idioma.

Artículo 2: Suprimir lo de “altos funcionarios y altas funcionarias”

Artículo 3: “Los altos funcionarios y altas funcionarias” sustituirlo. Se sugiere reducir el plazo de dos meses para declarar a la Contraloría General de la República, a un plazo máximo de un mes, pues la persona conoce con anticipación su pasado, no le es un hecho innovador.

Artículo 4: “Los altos funcionarios y altas funcionarias”. Debe aclararse el concepto de “cese”, al cese de sus actividades, de su nombramiento, de su gestión.

Artículo 5: “Los altos funcionarios y altas funcionarias”. Observación similar a la anterior, referente al “cese”.

Artículo 6: “Los altos exfuncionarios y altas exfuncionarias”

Artículo 7: “Los altos exfuncionarios y altas exfuncionarias”

Artículo 8: Se utiliza de manera correcta “las personas que sean altas funcionarias y exfuncionarias” se recomienda utilizar similar en todo el cuerpo normativo.

Artículo 9: Colocar el nombre completo, Contraloría General de la República. “altos funcionarios y funcionarias”, véase correcta utilización en el inciso b).

En el inciso g) aclarar lo referente al concepto de cese.

Inciso i), correctamente utilizado “personas que sean altas funcionarias o exfuncionarias”, debería ser aplicado en el resto del articulado.

Artículo 11: “cada alto funcionario y funcionaria”

Artículo 12: “El alto exfuncionario y alta exfuncionaria”. Definir mejor “cese”.

Colocar el nombre completo de Contraloría General de la República.

Artículo 13: “Al alto funcionario y alta funcionaria”

Verificar la proporcionalidad de la sanción, del inciso a) se sugiere límites de 25 a 50 salarios base. En el caso del inciso e) desconocer se aplica sanción de 150 a 200 salarios, no obstante, en el inciso f) ignorar se le aplican una sanción 120 a 200, es decir el ignorar implica tener conocimiento y no acatarlo y se castiga menos drástico que el desconocimiento.

Artículo 14: Inciso b) “de los bienes jurídicos de” (colocar :). “el servidor o servidora” corregir según lo indicado al inicio de género.

Observaciones generales:

- 1) Se recomienda corregir o utilizar términos neutros para no incurrir en el error de duplicar conceptos en función de género
- 2) Definir de mejor manera el “cese”.
- 3) Colocar el nombre completo de Contraloría General de la República.
- 4) Verificar la proporcionalidad de las sanciones.

3. El proyecto también fue consultado al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local quienes emitieron el siguiente criterio:

“El proyecto de ley, en lo particular del artículo 2 inciso l) que hace referencia específica a figuras de elección popular a escala municipal, concretamente la Alcaldía y Vice alcaldías Municipales, a este respecto conviene señalar:

- El artículo 16 inciso B) del Código Municipal, señala entre los requisitos para ocupar el puesto de Alcaldía Municipal no estar cubierto por ninguna de las "incompatibilidades" que plantea el Código Electoral en el artículo 88 (actualmente 141)
- El artículo 18 inciso d) del Código Municipal remite como causales para la "pérdida de credenciales" de la Alcaldía Municipal: "incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- El Régimen Salarial de la Alcaldía Municipal está someramente regulado en el artículo 20 del Código Municipal, complementado por los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República: Dictamen N° 086 del 12/03/2004 y Opinión Jurídica N° 074 del 21/06/2004.
- Respecto de las Vicel-Alcaldías Municipales predomina la ambigüedad, toda vez que su único marco regulatorio está fijado en el párrafo final del artículo 20 del Código Municipal, en donde

se señala su remuneración (80% del salario base de la Alcaldía propietarias).

Tratándose de puestos de elección popular, las posibilidades de "movimientos" en el marco de la teoría de "puertas giratorias" están ligados al éxito electoral en sus aspiraciones y su articulación con las estructuras partidarias y/o gubernamentales.

Con base en lo expuesto, desde el punto de vista del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, el proyecto de Ley incorpora una interesante figura para la prevención de posibles actos de corrupción o conflictos de intereses de las personas que ocupen altos cargos, específicamente en el caso de alcaldías y vicealcaldías. Lo cual podría afectar positivamente la legitimidad de estas autoridades municipales ante la ciudadanía ya que fomenta la probidad y transparencia de su gestión y las decisiones que tomen en el ejercicio de gobierno. Por tales razones nos manifestamos a favor del Proyecto de ley."

4. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-131 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-595-2020):

"El proyecto plantea la creación de una prohibición al sistema conocido como "*puertas giratorias*" que pretende limitar la corrupción imponiendo prohibiciones para altos jefes o ejecutivos para pasar del sector público al privado y viceversa.

El sistema es novedoso y en la exposición de motivos se hace una referencia doctrinaria al mismo, con el fin de que, se evite el tráfico de influencias y más concretamente el favorecimiento de un sector en detrimento de otro por el especial interés que tengan los altos ejecutivos o los jefes, precisamente por tratarse del sector o institución del cual provienen.

Es una nueva barrera para tratar de controlar posibles focos de corrupción en la Administración Pública.

En mi consideración es un sistema nuevo que puede funcionar y que no tiene impacto en la Universidad, porque no resulta aplicable al sistema de elección de altos jefes con que se cuenta ni parece ser un sistema que pueda aplicarse al sector de educación superior. Tampoco atenta contra la autonomía universitaria.

El proyecto si plantea una limitación al derecho al trabajo, sin embargo, se encuentran bien sustentadas las causas y las posibilidades de levantamiento de las prohibiciones, por lo que considero que no tiene roces de constitucionalidad.

Por lo expuesto, y considerando que tanto la Escuela de Ciencias de la Administración como el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local emiten criterios favorables, es posible apoyar el proyecto venido en consulta.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 2. Acoger la recomendación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 3. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 4. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

- 17. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.**

Se conoce oficio AJCU-2020-134 del 30 de junio del 2020 (REF. CU-609-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.

NANCY ARIAS: Es el Proyecto de Ley N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.

Está firmado por los 57 diputados y lo que propone es destinar un espacio físico en San José, es hacer un distrito cívico denominado como parte de la celebración del bicentenario.

Se consultó a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, hacen una serie de recomendaciones adicionales para el establecimiento de este distrito, por ejemplo, que se hagan normas de protección al medio ambiente, para que se aproveche la creación de este distrito en otro tipo de beneficio para la ciudad.

Se recomienda total apoyo, es una forma de celebrar el bicentenario de la República.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 17)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-21837-0323-2020 del 17 de junio del 2020 (REF. CU-575-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.837 “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.**
- 2. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y emitieron el siguiente criterio:**

“Después de revisar el contenido del documento y el análisis de la propuesta nos parece que es una propuesta viable, tanto por el valor histórico que conlleva la propuesta al reconocer el valor histórico de la conmemoración del Bicentenario de la independencia de Costa Rica.

La ciudad de San José como espacio institucional marcado por nuestra sociedad global trata de ser una ciudad éticamente correcta y estéticamente ansiada, a manera de monumento. Este mismo sentir son impulsados por urbanistas y alimentada por estrategias estatales.

Los habitantes de la ciudad de San José usan este espacio para sus necesidades e intereses y no solo por razones estéticas, es decir, si bien tenemos un San José más estético se excluyen a ciertos habitantes de esos espacios que representan mayor estatus social y económico; ello implica mayor presión sobre este espacio ya sea para el desarrollo de actividades productivas así como habitación y movilización por lo que el contenido del proyecto podría resultar en un rescate de la ciudad de San José que en la actualidad lamentablemente se torna en una ciudad despoblada, contaminada, insegura y visualmente poco agradable.

En los términos que se propone el proyecto se hace necesario llamar la atención respecto de los siguientes componentes ideales en el distrito cívico que se propone:

1. En cuanto a la construcción de las edificaciones es vital que realmente se planifiquen con las condiciones arquitectónicas necesarias para que sean amigables con el ambiente, donde se aprovechen las horas luz y las corrientes de aire para la ventilación natural de estos edificios.
2. El espacio debe de contar con rutas culturales que promocionen el turismo y alienten al habitante de Costa Rica a recorrer dichas rutas con el fin de conocer la historia de cómo se construyó nuestra sociedad.
3. Sistemas de transporte eficientes, seguros y ecológicos, que además sean verdaderamente eficaces para la población usuaria.
4. Que en ese entramado se considere recobrar sitios para la promoción de actividades culturales de manera tal que se aproveche la mayor cantidad de horas del día los espacios y que sean realmente atractivos para la visita de ese distrito y no sea solamente un sitio para la gestión de trámites en horas de oficina.
5. El espacio debe integrar elementos que permitan la libre movilidad de forma independiente para personas con discapacidad.
6. Que este espacio se conciba dentro de un plan de promoción de infraestructura verde, de manera que en ese distrito cívico se recuperen espacios y se construyan otros, que generen redes interconectadas de espacios verdes con especies nativas que traerán una serie de benéficos ambientales y de riqueza visual.
7. Finalmente consideramos que esta podría ser una primera etapa para combatir el despoblamiento de las áreas centrales de las ciudades de Costa Rica, despoblamiento que acarrea consecuencias en térmicos de inseguridad, desaprovechamiento del espacio, deterioro del paisaje visual, el deterioro de la calidad del medio ambiente, entre otros efectos negativos.

3. El proyecto fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-134 del 30 de junio del 2020 (REF. CU-609-2020):

“El proyecto plantea la creación del Distrito Cívico en el centro de San José con ocasión de la celebración del Bicentenario de la República de Costa Rica. Es una iniciativa suscrita por los 57 diputados. No tiene ninguna injerencia en la Universidad, con la observación de que la UNED no se encuentra dentro del perímetro que se estaría declarando Distrito Cívico. Tampoco atenta contra la autonomía universitaria. Adicionalmente es importante considerar

que se trata de una celebración de mucha relevancia para todo el país, para todos los ciudadanos y para las instituciones, por lo que se trata de un momento histórico en el que participaremos todos, por lo que considero que este proyecto se debe apoyar.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

- 18. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”.**

Se conoce oficio AJCU-2020-126 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-631-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”.

NANCY ARIAS: Es el Proyecto de Ley N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”.

Lo que hace esta propuesta es crear una distribución de las franjas publicitarias para los partidos políticos, que su a vez, impacta la forma en que se va a financiar, establecer o distribuir el financiamiento de partidos políticos para las elecciones.

La Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades hace un análisis sobre este tema, analiza cuál es el impacto de cada uno de los cambios, no incluye las municipalidades, lo que hace es una serie de recomendaciones, pero apoya el proyecto.

En este caso recomiendo apoyarlo porque es un tema de mucha importancia para el país, en el tema electoral, porque viene a cambiar un poco lo que es el financiamiento, lo que es un tema muy discutible durante muchos años, entonces, se propone apoyar el proyecto, pero sujeto a que se incorporen todas las recomendaciones hechas por la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 18)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-21836-0199-2020 del 11 de junio del 2020 (REF. CU-530-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.836 “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”.**
- 2. El proyecto fue consultado a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y emitieron el siguiente criterio, mediante oficio E.C.S.H.309.2020 del 22 de junio del 2020 (REF. CU-564-2020):**

“1. Generalidades de la iniciativa de ley: proyecto propuesto por el diputado José María Villalta Flórez-Estrada, el día 11 de marzo de 2020; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 59 del 24 de marzo de 2020.

2. Sobre el objeto del proyecto de ley:

El objeto de la propuesta de ley según su exposición de motivos, lo constituye la incorporación de franjas electorales en el Código Electoral, Ley No. 8765 y sus reformas.

Según la definición de franja electoral, se trata de:

(...) la cesión gratuita de espacios dentro de la programación que un medio de comunicación o empresa de radio y televisión entrega a efectos de que los candidatos, los partidos políticos o las coaliciones electorales participes de un proceso electoral puedan dar a conocer sus propuestas a un colegio electoral. Justamente por su carácter no oneroso, las franjas electorales normalmente se imponen como un deber o mandato que un ordenamiento jurídico establece por la vía normativa (Matarrita, 2014 https://www.tse.go.cr/revista/art/17/matarrita_arroyo.pdf) (Destacado propio).

Para efectos de contar con elecciones realmente justas y libres, el Estado debe garantizar las condiciones que permitan que todas las agrupaciones participantes; es decir, toda la oferta electoral, sea de conocimiento de las personas que ejercen su derecho al voto, utilizando todos los medios posibles a su alcance. En ese sentido, las franjas electorales se han entendido como una forma de equilibrar el uso del espectro electromagnético – bien de dominio público que se concede a las empresas de comunicación – y la garantía de la equidad en el acceso a medios, que conviven con la irrupción de las tecnologías de la información y las redes sociales.

Las franjas electorales se sustentan en el principio de equidad de acceso a la información y al ejercicio de los derechos comunicativos de la ciudadanía de cara a la toma de decisiones en los procesos electorales en al menos tres ejes: acceso a los medios de comunicación, a la información y a la divulgación de la oferta electoral (Boza, 2015, en <http://ride.tse.go.cr/handle/123456789/3053>).

Según IIDH – Capel, en América Latina sólo Honduras y Costa Rica no cuentan con normativa que regule el acceso equitativo a los medios de comunicación en periodo electoral (IIDH CAPEL, tomo II, página 702). La normativa en América Latina es diversa, de acuerdo con las características de cada sistema político y la regulación de cada país con respecto a la cesión de derechos sobre el espectro electromagnético.

Matarrita (2014) plantea que la necesidad de todo régimen democrático de contar y garantizar información “adecuada y suficiente” en los procesos electorales, es una condición indispensable para toda agrupación política. Este requerimiento obliga a las agrupaciones a disponer de instrumentos y recursos que garanticen su visibilidad en el espacio público, escenario de la competencia. (IIDH CAPEL, tomo II, página 697, https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf).

El Código Electoral de Costa Rica ya define la propaganda, como la acción de los partidos políticos para preparar y difundir sus ideas, opiniones, programas de gobierno y biografías de sus candidatos a puestos de elección popular, por los medios que estimen convenientes (Ley N. ° 8765, artículo 94); sin embargo, actualmente no considera la posibilidad de contar con franjas electorales.

En sentido de lo anterior, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), hizo una propuesta en 2013, que complementaría la reforma integral de 2009 al Código Electoral en varias materias, entre ellas, la regulación de franjas electorales, en el expediente legislativo N. ° 18.851. También otros expedientes como el N. ° 18.739 han procurado la incorporación de las franjas electorales en la normativa

nacional. Sin embargo, no han sido aprobadas en lo concerniente a la materia objeto del proyecto de ley en análisis.

3. Sobre la propuesta de modificación normativa:

La reforma propuesta pretende reformar el artículo 96 del Código Electoral según se muestra en la tabla a continuación: Artículo actual

Artículo 96.- Financiamiento anticipado.
Del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos podrán recibir, en forma anticipada y previa rendición de las garantías líquidas suficientes, hasta un quince por ciento (15%). La distribución del anticipo se hará en partes iguales para cada partido político, de la siguiente manera: a) A los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para presidente, vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido.

Artículo propuesto

Artículo 96.- Financiamiento anticipado.
Los partidos políticos podrán recibir en forma anticipada hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total que se determine como contribución estatal. La distribución del anticipo se hará de la siguiente manera:
a) Un ochenta por ciento (80%) del anticipo, será administrado por el Tribunal Supremo de Elecciones para la compra y pago de pauta publicitaria en empresas nacionales de comunicación colectiva de televisión, radio y prensa, incluyendo los medios digitales. Estos recursos se distribuirán de la siguiente manera:
i. Un 50% en forma proporcional entre los partidos políticos

con representación en la Asamblea Legislativa.

ii. Un 45% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para Presidencia, Vicepresidencias de la República y diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa.

iii. Un 5% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala provincial que hayan presentado candidaturas para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa.

El Tribunal mediante reglamento procurará una distribución equitativa de la pauta con base en los datos que presenten las empresas de horarios y espacios de mayor difusión, contemplando tanto medios nacionales como provinciales y regionales que hayan cumplido el trámite de inscripción.

b) Previa rendición de las garantías líquidas suficientes, un veinte por ciento (20%) del monto total del financiamiento anticipado será distribuido en sumas iguales entre todos los partidos únicamente a

b) Un 20% del anticipo, podrá ser recibido por los partidos políticos, previa rendición de las garantías líquidas suficientes. Este monto se distribuirá en partes iguales para cada partido

escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa.

Los partidos políticos que hayan recibido contribución estatal a modo de financiamiento anticipado y que no hayan cumplido las condiciones que establece el artículo 96 de la Constitución Política y lo preceptuado en este artículo, deberán devolver lo recibido por concepto de financiamiento anticipado. Igual procedimiento se aplicará con los excedentes, en caso de que la suma adelantada supere el monto a que tenía derecho el partido político.

político de la siguiente manera:

i. A los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para presidente, vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido.

ii. Previa rendición de las garantías líquidas suficientes, un veinte por ciento (20%) del monto establecido será distribuido en sumas iguales entre todos los partidos únicamente a escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa.

Los partidos políticos que hayan recibido contribución estatal a modo de financiamiento anticipado y que no hayan cumplido las condiciones que establece el artículo 96 de la Constitución Política y lo preceptuado en este artículo, deberán devolver lo recibido por concepto de financiamiento anticipado. Igual procedimiento se aplicará con los excedentes, en caso de que la suma adelantada supere el monto a que tenía derecho el partido político.

El Tribunal podrá constituir un fideicomiso con entidades del Sistema Bancario Nacional, a efectos de administrar el financiamiento anticipado a los partidos políticos.

4. Sobre el proyecto de ley:
Observaciones y comentarios sobre el proyecto de ley, en aras de ser valoradas por las señoras y señores diputados de la Asamblea Legislativa y, en primera instancia, por quienes integran la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos.

Considerando:

4.1. Que la propuesta desnaturaliza el concepto de franjas electorales, en el sentido de que propone al Estado pagar por los espacios publicitarios en empresas nacionales de comunicación colectiva de televisión, radio y prensa, incluyendo los medios digitales, cuando el espíritu de la legislación en América Latina sobre franjas electorales y su concepto mismo, establecen que se trata de una cesión gratuita de dichos espacios.

4.2. Que debería realizarse una distribución porcentual de los recursos entre partidos nacionales, provinciales y cantonales, así como con los que cuentan con representación legislativa, pues de no justificarse amplia, detallada y suficientemente el reparto, podría discriminar y afectar la equidad en el acceso a las franjas electorales que se pretenden, de acuerdo con las características de cada agrupación político electoral, privilegiando la participación en contiendas electorales de un tipo de partido político frente a otro.

4.3. Que la propuesta no contempla disposiciones en caso de requerirse de un

balotaje o segunda ronda, de acuerdo con nuestra legislación electoral vigente, en el tanto se entiende el acceso a franjas electorales de manera previa a una primera ronda electoral únicamente. Esto es medular y se estima una omisión importante en el proyecto de ley, ya que, en los dos últimos procesos electorales nacionales, los resultados fueron alcanzados hasta la segunda ronda electoral; por lo que, para este periodo de campaña, se requeriría contemplar el acceso a las franjas electorales.

4.4. Que la propuesta no considera la posibilidad de que se constituyan franjas electorales para procesos electorales municipales, por lo que coloca en desventaja significativa a la oferta electoral en este tipo de procesos. Asimismo, afecta los derechos de la ciudadanía que, en caso de aprobarse la reforma propuesta en el proyecto, podrá contar con una oferta ampliamente divulgada en elección nacional, pero en la elección de sus autoridades locales - 82 Alcaldías y 8 Intendencias- no. Lo anterior, sin ningún razonamiento que justifique dicha diferenciación.

4.5. Que, a nivel de técnica legislativa, se estima razonable que, para la incorporación de franjas electorales, por tratarse de una temática distinta a la del financiamiento de partidos políticos, pueda considerarse un articulado aparte, que complete el sentido de la propuesta realizada de

manera coherente y precisa, y que evite generar confusiones en la normativa relativa a financiamiento. Además, que deben revisarse los efectos jurídicos que pueda tener la modificación del artículo 96, sobre el capítulo VI del Código Electoral como un todo.

4.6. La propuesta no considera la equitativa distribución en el espacio aire que se ha de brindar a los partidos políticos, ni una adecuada repartición de las porciones de difusión, entiéndase: equidad en la difusión por espacio rating, radioemisiones, emisiones televisivas e -incluso- los espacios pautados en redes sociales de terceros con cantidades importantes de seguidores.

Por tanto:

Expresar un criterio favorable a la incorporación de las franjas electorales en la legislación nacional, en favor del acceso a los medios de comunicación por parte de las agrupaciones político-electorales, acceso a la información y a la divulgación de la oferta electoral, con el fin de empoderar la decisión del voto de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia.

Para ello, se estima pertinente valorar la conexidad de un texto sustitutivo a la redacción base del proyecto de ley, que incorpore las consideraciones expuestas.”

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-126 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-631-2020):**

“El proyecto plantea “utilizar un método, para la distribución de la pauta publicitaria, que combinaría la fuerza electoral de los partidos, definida por su representación parlamentaria y la distribución equitativa entre todos los partidos nacionales y provinciales que participen en los procesos electorales... plantea que los partidos políticos reciban en forma anticipada hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total que se determine como contribución estatal. ... un 80% de ese anticipo lo administrará el Tribunal Supremo de Elecciones para la compra y pago de pauta publicitaria en empresas nacionales de comunicación colectiva de televisión, radio y prensa, incluyendo los medios digitales. El otro 20% se mantiene según el concepto actual de anticipación de recursos monetarios con garantías líquidas, que se distribuirá en un 80% de forma igualitaria entre partidos nacionales con candidaturas a la Presidencia, Vicepresidencia y Diputaciones y un 20% de forma igualitaria entre Partidos de escala provincial con candidaturas de Diputados y Diputadas inscritas. El anticipo para el establecimiento de las franjas electorales, el TSE lo distribuirá bajo el principio de equidad haciendo que todos los partidos políticos participantes nacionales y provinciales sin excepción, tengan acceso a los medios, pero también que se respete el peso de las representaciones parlamentarias, lo cual a su vez es un balance de las fuerzas políticas según la voluntad popular de la elección anterior. Se propone, de acuerdo a lo expresado, distribuir esa parte del anticipo administrado por el TSE para las franjas electorales, destinando 50% en forma proporcional entre los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa, un 45% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para Presidencia, Vicepresidencias de la República y diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y un 5% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala provincial que hayan presentado candidaturas para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa. (...)”

Revisado el texto del proyecto, tiene un impacto muy grande en la forma de realizar las elecciones nacionales en el país, porque es conocido que el tema del manejo publicitario va de la mano del acceso a financiamiento, lo cual hace que grandes partidos puedan acceder a este medio y los pequeños partidos no, generando con ello una disparidad en la cobertura de publicidad hacia la población electora.

El proyecto plantea un cambio radical que genera un poco de equidad, aunque no es total. En apoyo a un avance a una mayor garantía y fomento de la democracia, el proyecto es un buen paso hacia eso. No resuelve el tema, pero en general, si genera un gran cambio que en mi consideración es necesario para eliminar algunas distorsiones que este proceso genera en el tema electoral nacional. Ahora bien, las observaciones individuales y generales que hace la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades son sumamente importantes, por lo que recomiendo que se conteste a la Asamblea

Legislativa, que la UNED apoya el proyecto, pero condicionado a que se consideren las observaciones hechas en este documento.
El proyecto no afecta de forma directa a la Universidad ni roza con la autonomía universitaria.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta condicionado a que se consideren las observaciones aquí descritas sobre el mismo.**

ACUERDO FIRME

19. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.776 “ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”.

Se conoce oficio AJCU-2020-137 del 03 de julio del 2020 (REF. CU-632-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21.776 “ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 21.776 “ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”.

NANCY ARIAS: Este no trae criterio porque se hizo la consulta a la Oficina de Recursos Humanos y tiene un criterio distinto a la que emito como asesora jurídica.

La propuesta es incluir un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo. La primera ley incluyó el inciso n) que incorporaba la causal de despido por discriminación y la segunda ley aprobó un inciso n) con otra causal de despido, el cual se incluyó a principios del año pasado como inciso m), pero luego se aprobó otra ley que también emitió otro inciso m), se aprobó posterior lo eliminó y se quedó sin incluir este artículo.

Este inciso lo que establecía era como causal de despido a la persona que realice actos de discriminación contra un trabajador que sea portador del VIH.

Todo el análisis del por qué se incluyó ya se había discutido en el primer proyecto de ley y lo que está tratando ahora el Legislador es de corregir la eliminación que se hizo por error.

En mi consideración es un tema que se debe de proteger porque la discriminación sobre todo por razones de salud o en este caso ser portador del VIH ha sido muy discutido a nivel internacional y tiene que ver con el respeto a los derechos humanos de las personas, discriminar a una persona por estar razón es una violación a sus derechos y son una población vulnerable que está siendo protegida.

En el criterio de la Oficina de Recursos Humanos ellos lo que recomiendan es no apoyar el proyecto porque le parece que la sanción de despido por esta discriminación es muy grave, que no se debería de hacer porque le parece que en sí misma es una discriminación y establece algunos párrafos como por ejemplo que las personas que no quieran trabajar con alguien que sea portador del VIH es porque tienen miedo, en mi consideración, esa justamente es la razón por la que hay que regular esto, porque esa forma aprendida que hemos hecho durante toda la vida es la que hay cambiar para avanzar y evolucionar en la protección de los derechos humanos de las personas en este caso, de la población que es portadora del VIH.

RODRIGO ARIAS: El único que toca nuestro funcionamiento es este. Lo que se modifica en el Código de Trabajo tiene injerencia sobre nuestra normativa por la extensión que hace el Estatuto de Personal a lo que establezca como justa causa de despido en el Código de Trabajo.

NANCY ARIAS: Más bien al contrario, si se aprueba es obligatorio de aplicar.

RODRIGO ARIAS: Independientemente, si nos pronunciamos a favor o en contra de lo que la Asamblea Legislativa apruebe es vinculante con nosotros por la relación que tiene nuestro Estatuto de Personal con el Código de Trabajo en esa materia.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso me parece que cuando analizo lo expuesto por la señora Nancy, en un párrafo es muy clara cuando indica:

“No coincido con el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, porque la causal que se incorpora al Código de Trabajo es necesaria y posiblemente será necesaria por muchos años en nuestro país, donde la lucha por la igualdad y el respeto de los Derechos Humanos debe continuar y garantizarse, además, que nunca sea regresiva”.

Me parece importante lo que está indicando, hay una discrepancia entre el criterio de la Oficina de Recursos Humanos con el criterio de la asesora jurídica, en ese sentido me parece que el Consejo Universitario tiene que tomar una decisión, si apoya el dictamen de la Oficina de Recursos Humanos o el de la Asesora Legal; en mi caso apoyo lo que indica doña Nancy, porque es el respeto a los derechos humanos que tienen las personas.

RODRIGO ARIAS: Estoy a favor de lo que doña Nancy indica porque creo que en este campo deben haber medidas de acción afirmativas contra la discriminación en todo sitio, si bien es cierto doña Rosa indica por qué un grupo y no otro, creo que no podemos en aras de poder incorporar a todos en la legislación, como decían, de acción afirmativa para evitar cualquier tipo de discriminación contra cualquier persona, si esta ley es específica para un sector lo apoyamos nosotros desde acá para defender que no hay discriminación contra este sector de personas.

Es necesario enviar ambos a la Asamblea Legislativa para su conocimiento.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con este tema que está en discusión. Creo que todos somos conscientes de que hace muchos años estábamos viviendo con personas portadoras del virus y que de ninguna manera nos hemos visto contagiados, son personas que cumplen con un protocolo establecido por nuestra seguridad social en términos de tratamiento que mantienen un nivel de vida totalmente igual al nuestro y que antes de ser discriminatorios tenemos que ser más bien asertivos con las personas que sufren una enfermedad, pero que gracias a Dios esa enfermedad ha sido diagnosticada y tratada.

Difiero totalmente del criterio de la Oficina de Recursos Humanos y apoyo en su totalidad el criterio que da doña Nancy, es un proyecto en el cual no podemos establecer diferencias porque esa discriminación es la que nos tiene tan mal como sociedad, tenemos que aprender a convivir con las personas que de una u otra manera tienen necesidades especiales de medicación o por condición física y más bien apoyarlas.

EDUARDO CASTILLO: Don Gustavo y mi persona nos manifestamos a favor de la Asesora Legal.

VERNOR MUNOZ: Estoy a favor.

CAROLINA AMERLING: Estoy a favor del criterio de la señora Nancy.

RODRIGO ARIAS: Enviamos ambos al conocimiento de la Asamblea Legislativa, para no desmerecer a las personas que entregan algún dictamen o alguna propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: En el acuerdo tenemos que manifestar que el Consejo Universitario apoya de manera unánime el criterio de la Asesoría Legal, pero

remite para su conocimiento el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, pero no se apoya.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 19)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-21776-0159-2020 del 11 de junio del 2020 (REF. CU-529-2020), la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N°21.776 “ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”.**
- 2. El proyecto fue consultado a la Oficina de Recursos Humanos y emitió el siguiente criterio, mediante oficio ORH.2020.0364, del 18 de junio del 2020 (REF. CU-556-2020):**

“Transcribo de forma textual lo indicado en el artículo 81, inciso n):

Artículo 81- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

n) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.

A este respecto, se debe tener en consideración que, si dicha ley es aprobada, en el caso de la UNED, ésta automáticamente pasaría a formar parte de la normativa de esta, de conformidad con el artículo 113 del Estatuto de Personal, correspondiente al despido; el cual indica que: “las causas justas contempladas en el artículo 81 del Código de Trabajo” se definen dentro de la norma de la Institución como causa de despido sin responsabilidad patronal.

Aclarado lo anterior, entendiendo la discriminación como un trato desigual en este caso por motivos de enfermedad, lo que se plantea es tipificar con la máxima sanción laboral a la discriminación contra las personas portadoras del VIH, lo cual si bien es cierto no debe ser; sin embargo; tampoco debe generar la nueva norma otras desigualdades odiosas, como se estaría planteando en este caso, al darle mayor relevancia a este padecimiento que a otros que generan igual o mayor riesgo de afección a las personas que laboran en un grupo de trabajo. Esta propuesta de Ley; implica castigar a los colaboradores que quizá; por temor al contagio y en defensa al

derecho a su salud, provoquen que la persona portadora del virus perciba un trato diferenciado debido a su condición de salud. En este sentido, de considerarse la necesidad de emitir una norma con respecto a este tipo de discriminaciones, debería evitar su redacción la discriminación en sí misma, y sería más pertinente plantearla para enfermedades de posible transmisión por algún tipo de contacto o convivencia, donde se incluiría no solo el VIH, sino una gran variedad de virus y enfermedades con un alto riesgo de contagio entre las personas, ejemplo de ello la situación actual provocada por el COVID-19, sin saber aún que otro virus o enfermedad contagiosa que afecte la salud de la población podría aparecer en el futuro, causando reacciones o acciones de trato desigual entre las personas por temor al contagio.

Además; la referencia es sumamente específica, sin que se fundamente la necesidad de dicha particularización, al igual es inespecífico en cuanto a, qué nivel de discriminación correspondería la sanción de despido sin responsabilidad, por lo tanto, la importante a este respecto poder tener especificidad, si ¿se valoraría por ejemplo con la misma pena un comentario discriminatorio, a una exclusión de un concurso, o una no contratación de una persona por factores que impliquen una discriminación negativa?

Desde esta perspectiva, sería más pertinente establecer en el artículo 404 del Código de Trabajo, el padecimiento de enfermedades de posible contagio, como una de las posibles discriminaciones odiosas, como una prohibición, pero no como un motivo de despido.

El despedir a un colaborador, por generar un trato desigual a quien pueda estar poniendo en peligro su salud, puede conllevar a una sanción laboral, pero no a aplicarse un castigo tan fuerte como lo es el despido, que se tipifica para personas, que generen perjuicio a la Institución, por no cumplir sus funciones o por cometer errores que tiene consecuencias negativas para la misma, o sea objeto de cumplir con una sentencia de prisión.

En fin, no sería en sí equitativo el incorporar una norma tan específica en cuanto a una enfermedad y tan general en cuanto a las acciones que se puedan asumir como discriminación.

Es por lo anterior, que, desde la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, se recomienda a los señores Concejales emitir un dictamen negativo a este proyecto, que en sí mismo evidencia otra discriminación.”

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-137 del 03 de julio del 2020 (REF. CU-632-2020):**

“El proyecto plantea corregir una situación material que se dio al aprobar dos leyes que incorporaron un inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo. La primera ley incluyó el inciso m) que incorporaba la causal de despido por discriminación y la segunda ley aprobó un inciso m) con otra causal de despido.

Al aprobarse con la misma numeración la segunda derogó la primera y, en consecuencia, el inciso m) que regula la causal de despido por discriminación dejó de estar vigente. Esto indica la exposición de motivos: *“La situación anterior provocó que la ley posterior deroga la anterior y es aquí donde nos encontramos con la particularidad de que hubo un error material a la hora de aprobar los textos en tiempos diferentes pero la voluntad de las y los Legisladores fue aprobar ambas iniciativas de ley. Ambas leyes previo a su aprobación pasaron por análisis y discusiones tanto en comisión como en Plenario Legislativo.”*

He verificado ambas leyes y he confirmado que efectivamente ambas se aprobaron como modificación al mismo inciso, por lo que la primera dejó de tener vigencia.

Bajo esa situación se hace necesaria la incorporación de un nuevo inciso, ahora n) que contemple esta causal de despido, a la cual me referiré de seguido.

El tema de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país ha sido de amplia discusión tanto en el seno de la Sala Constitucional como en foros internacionales y por ello Costa Rica se ha comprometido a garantizar la protección de estos a sus ciudadanos, de acuerdo con las nuevas tendencias y los avances científicos en el mundo, así como con las teorías de Derechos Humanos. Las acciones relacionadas con la prevención y educación de la salud y la atención integral del VIH y sida deberán garantizar el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables en la República.

La discriminación, por cualquier razón, ha sido un problema que hemos enfrentado históricamente porque deriva de una posición cultural o socialmente aprendida. Pero eso no justifica que lo sigamos apoyando. Las acciones legales responden a la necesidad de imponer de manera forzosa, un cambio en la sociedad. Las personas que tienen una condición social distinta, un color de piel diferente, una preferencia religiosa o sexual diversa o una enfermedad como el VIH están protegidas por el Estado como una garantía de que su condición de ser humano prevalece por encima de cualquier diferencia. Su dignidad debe ser protegida. El inciso que se incorpora, que ya había sido aprobado y por un error material quedó eliminado, es necesario precisamente para garantizar que las personas no serán discriminadas en el trabajo debido a su condición de salud.

Si en un centro de trabajo se aísla, se rechaza, se relega o de algún modo se discrimina a una persona por su condición de salud esta será una causal de despido.

Yo considero que es necesaria la inclusión. La dignidad de las personas no es un tema menor y garantizar su protección es una obligación del Estado.

La condición de salud de las personas es información que se encuentra protegida por la confidencialidad, por lo que, con mayor razón debe estar sancionada toda discriminación derivada de esta información.

No coincido con el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, porque la causal que se incorpora al Código de Trabajo es necesaria y posiblemente será necesaria por muchos años en nuestro país, donde la lucha por la igualdad y el respeto de los Derechos Humanos debe continuar y garantizarse, además, que nunca sea regresiva.

El proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria, y por las razones dichas, así como por la condición de ser una Universidad Pública que debe ser inclusiva, respetuosa y garante de los derechos humanos, considero que el proyecto se debe apoyar.

Sin embargo, por tener un criterio negativo de la Oficina de Recursos Humanos, el tema debe ser sometido a discusión en el Plenario del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Remitir a la Asamblea Legislativa el criterio negativo de la Oficina de Recursos Humanos, para información.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

- 20. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS.**

Se conoce oficio AJCU-2020-138, del 3 de julio del 2020 (REF. CU-633-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS.

NANCY ARIAS: Es el expediente N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS.

Es un proyecto que se mandó a consultar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, como tienen expertos en el área forestal hacen un análisis de toda la propuesta de esta legislación, incluso, concluyen que es una excelente opción para modificar y garantizar la seguridad jurídica de los bosques y de los ecosistemas forestales y posicionar el manejo forestal sostenible y su beneficio para los habitantes y la economía del país.

Con el criterio profesional de ellos y con todas las observaciones que ellos hacen se recomienda apoyar el proyecto.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 20)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-DCLEAMB-083-2020 del 6 de marzo del 2020 (REF. CU-231-2020), la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 20.516 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N°7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS**
- 2. El proyecto fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, quienes remitieron el siguiente criterio:**

“(…) La M.Sc. Guisella Vargas Vargas, coordinadora de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes personas: M.Sc. Héctor Brenes Soto, Encargado de la carrera de

Manejo de Recursos Naturales, M.Sc. María Auxiliadora Zúñiga Amador académica de la ECEN, y el MGA. Jorge Hernández López, académico ECEN (CITTED).

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La propuesta contempla la modificación y corrección de vacíos en los artículos 1; el inciso q del artículo 6, los artículos 27, 28, 30, 31, 52,56,58, 61 y 65 de la Ley Forestal; N°7575 del 13 de febrero de 1996. Se propicia mediante esta propuesta, ajustes a la ley que puedan responder de una forma más responsable, a los cambios en el sector forestal y ambiental nacional e internacional, y sobre todo a las necesidades del sector y la sociedad costarricense.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

- 1- La ley Forestal N° 7575, establece en su artículo 1, lo siguiente:

“La presente ley establece, como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. Además, velará por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales.”

- 2- La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 en el artículo 48 estable:

“Es obligación del Estado conservar, proteger y administrar el recurso forestal. Para esos efectos, la ley que se emita deberá regular lo relativo a la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de estos recursos, garantizando su uso sostenible, así como la generación de empleo y el mejoramiento del nivel de vida de los grupos sociales directamente relacionados con las actividades silviculturales”

- 3- El Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020, establece, entre otros, los siguientes considerandos:

- El Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF) 2011-2020 se plantea como el instrumento estratégico más importante del sector forestal para la presente década. Después de un arduo proceso que inició con un diagnóstico del PNDP anterior, en donde se identificaron las principales debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades y lecciones aprendidas de ese periodo, se determinaron los

- principales retos y desafíos estratégicos que surgen para el nuevo plan.
- Costa Rica ha hecho enormes avances en la creación de las áreas silvestres protegidas, el combate a la deforestación, la recuperación de la cobertura forestal, la creación de instituciones de apoyo, el manejo forestal sostenible y el desarrollo de instrumentos financieros y de mercado para la conservación y recuperación de los ecosistemas forestales.
 - Las políticas forestales guían a la Administración Forestal del Estado (AFE), constituida por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), la ONF, CIAGRO, así como otras instituciones, organizaciones gremiales, empresas y subsectores productivos para que proyecten, diseñen y ejecuten sus políticas operativas, procesos, planes y proyectos. Es importante señalar que las políticas deben ser revisadas y ajustadas periódicamente durante la implementación del PNDP.
 - La actividad forestal genera importantes encadenamientos productivos, pues muestra un alto grado de integración vertical y horizontal, con inversiones en industria, secado y procesos productivos que agregan valor y contribuyen en la generación de empleo.
 - Costa Rica cuenta con un potencial importante para la producción sostenible de madera, representado por tierras de vocación forestal, crecimiento de los árboles, tecnología para la producción de madera, mecanismos financieros y ubicación estratégica, entre otros

3. Conclusiones

Considerando que el mantenimiento y protección de los recursos naturales del país, en este caso el recurso forestal, se mantienen en constante amenaza por vacíos en la legislación, que podrían alterar los ecosistemas naturales y los procesos de recuperación de áreas con vocación forestal, es que la presente propuesta califica como una excelente opción para modificar, y garantizar la seguridad jurídica de los bosques y ecosistemas forestales y posicionar el manejo forestal sostenible y sus beneficios para los habitantes y la economía del país. Según lo anterior, se recomienda a la Asamblea Legislativa aprobar esta iniciativa.”

3. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante el oficio AJCU-2020-138, del 3 de julio del 2020 (REF. CU-633-2020):**

“El proyecto plantea la reforma en varios artículos de la Ley Forestal y la inclusión de dos artículos nuevos. Los artículos nuevos regulan la creación de un incentivo para las plantaciones forestales que ofrezcan servicios ambientales esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes y para las personas físicas o jurídicas que

reforesten; y el otorgamiento de facultades para el juez penal en relación con la disposición de productos forestales y madera decomisada que provengan de un delito y que no hayan sido objeto de remate o adjudicación directa.

El proyecto de ley no tiene injerencia en la Universidad ni roza con la autonomía universitaria. Por lo que con apoyo del criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales recomiendo se apoye el proyecto.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

21. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Se conoce oficio AJCU-2020-139 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-638-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Proyecto de Ley N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

NANCY ARIAS: Es el N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Esta propuesta la hace el Ministro de Obras Públicas y Transportes junto con el presidente de la República. Es una propuesta para que se cree la posibilidad de firmar un contrato que se denomina transmisión de los derechos de enajenación de los atributos del dominio, es una etapa previa a que el Estado pueda hacer una expropiación específicamente para proyectos de infraestructura del Estado y que no se tengan que detener muchos años mientras la persona acepta o discute con el Estado el monto que se le va a pagar por la propiedad que se le está

expropiando.

Revisé que no fuera violatorio a la Constitución Política, pero garantiza que la persona pueda dar su opinión, o sea, que pueda no hacerlo sino que voluntariamente lo haga, se firma un contrato previo entre el Estado y la persona, se le adelanta un 40% del valor del evaluó que haya dado el Ministerio de Hacienda y el resto se sigue discutiendo en el proceso de expropiación, pero mientras tanto el Estado puede seguir con la construcción de los bienes de infraestructura que es lo que en este momento se está deteniendo.

No hay ninguna violación constitucional ni legal, tampoco tiene ningún roce con la autonomía universitaria.

En todos los mencionados anteriormente no tienen ninguna violación con la autonomía universitaria.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 21)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-21.986-0480-2020 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-577-2020), la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante el oficio AJCU-2020-139 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-638-2020):**

“El proyecto fue presentado por el ministro de Obras Públicas y Transporte y el presidente de la República y plantea la creación de una figura jurídica que han llamado *“transmisión de los derechos de enajenación de los atributos del dominio”*. Se trata de un contrato que se suscribe con los propietarios o poseedores de los inmuebles que son necesarios para el desarrollo de los proyectos de infraestructura del Estado. Lo que busca es facilitar la continuidad de las obras y que se puedan materializar en un menor tiempo.

La propuesta es jurídicamente aceptable en tanto deja libre a la voluntad del propietario y/o poseedor suscribir dicho contrato con el Estado, y recibir, según lo indica el proyecto de ley, el 40% del monto total de la estimación del valor del bien que haga la autoridad competente (para efectos de expropiaciones la autoridad competente es el Ministerio de Hacienda) mientras se define la expropiación y el justiprecio en el proceso formal.

Este proyecto no violenta ninguna normativa ni legal ni constitucional porque mantiene la voluntad de las partes, especialmente la del propietario, a acceder a la suscripción de esta modalidad, la cual, según se indica expresamente en el proyecto de ley, mantiene vigente su derecho a acceder al justiprecio que se determine en el proceso de expropiación.

Es una propuesta que agilizaría mucho la continuidad de los procesos de construcción de infraestructura del país, sin detrimento de los derechos de los propietarios de los inmuebles afectados.

La única consideración que haría, lo es en relación con el porcentaje que se adelanta, la propuesta indica que es de un 40%, y para un propietario que deba dejar su vivienda o su negocio, es posible que resulte más atractivo acceder a dicho acuerdo si recibe un porcentaje mayor, (el 60% por ejemplo) sobre todo en el entendido de que deberá esperar por el resto, lo que dure el proceso judicial que defina el justiprecio, es decir, algunos años.

Por lo demás, el proyecto es una propuesta jurídicamente válida, no tiene roces con la autonomía universitaria y en consecuencia recomiendo que se apoye.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

22. Oficio de la Auditoría Interna, referente al Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018.

Se conoce oficio AI-140-2020 del 8 de julio del 2020 (REF. CU-654-2020), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”, código ACE-004-

2018.

RODRIGO ARIAS: Es referente al Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018.

KARINO LIZANO: La Auditoría Interna comunicó al Consejo Universitario el informe “Estudio sobre auditoría de la ética”, la semana anterior mediante oficio AI-127-2020 del 16 de junio del 2020, mediante una modalidad que se llama informe preliminar. El Consejo Universitario conoció el informe y se dio lo que se llama la etapa de la comunicación oral de los resultados y este órgano dispuso en sesión 2811-2020, Art. VI, inciso 3) del 02 de julio del 2020, el siguiente acuerdo:

“Indicar a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario no tiene observaciones en relación con el Informe Preliminar “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018”.

Con visto en lo anterior, estamos presentando en esta ocasión el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”, para que se proceda con la siguiente fase que estaría a cargo del Consejo Universitario y más que todo de no existir observaciones en relación con el contenido del informe sería mediante acuerdo acoger las recomendaciones que se indican en el informe ACE-004-2018.

RODRIGO ARIAS: El acuerdo es como lo teníamos la semana pasada.

El acuerdo sería acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018, se transcriben las recomendaciones tal y como están. Luego, trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018, con el fin de que en conjunto con la Vicerrectoría de Planificación desarrollen las acciones requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

¿Está bien así don Karino? Esto para cumplir plenamente.

KARINO LIZANO: Sí don Rodrigo, el acuerdo cumple a plenitud.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el segundo de los acuerdos, trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”; código ACE-004-2018, con el fin de que en conjunto con la Vicerrectoría de Planificación desarrollen las acciones requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, me parece que no es una función propia de la Comisión, eso es propio de la Vicerrectoría y de la Administración, con todo respecto.

Lo que se podría hacer es para que analicen el acuerdo y que se manifiesten en términos de acciones que corresponderían desarrollar a la Vicerrectoría de

Planificación, porque don Álvaro, en este caso, el vicerrector de Planificación forma parte de esa comisión.

Pero, no es a la Comisión a la que le toca determinar acciones porque esa no es labor de una comisión del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Así como lo acaba de modificar Ana Myriam queda mejor.

MARLENE VÍQUEZ: Yo entiendo la intervención de doña Guiselle. Solo que quiero hacer la observación de que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, precisamente es la comisión que se está encargando, en conjunto con la vicerrectoría de Planificación, de elaborar una política sobre la Ética Institucional.

Precisamente eso es parte de los resultados del estudio que ya lo discutimos con el señor Auditor en sesiones anteriores y que hoy ya estamos recibiendo el informe final, porque lo que analizamos con él fue el informe preliminar.

¿Qué viene ahora? En estos resultados que vienen acá se puede dejar en evidencia que las recomendaciones son para el Consejo Universitario; es la elaboración de la política, la elaboración de un Código de Ética, y otro más, son tres resultados.

En ese sentido, es que consideramos, cuando lo discutimos en una sesión atrás, que era necesario que se fuera a la Comisión de Desarrollo Organizacional para que, dado que esta comisión está sirviendo de enlace, pudiese atenderse estas recomendaciones que está dando la Auditoría, con respecto a este estudio. De manera que, sabemos que el funcionamiento del Consejo tiene su dinámica y a veces se atrasa, era darle prioridad para que en este momento que ya hay una subcomisión nombrada con representantes de las escuelas, con representantes de la vicerrectoría de Planificación, se está elaborando una propuesta de política sobre la gestión ética institucional.

Estas mismas personas pueden ayudarnos a valorar, en conjunto con la Comisión de Ética y Valores que tiene la UNED, porque ya viene el reglamento también, para poder concretar un Código. Lo que la UNED tiene en este momento es un documento que es de principios y valores, pero lo que está solicitando la Auditoría de acuerdo con las directrices que vienen desde la Contraloría, es que se debe tener un código de ética, en relación con la gestión de la Universidad.

Entonces, esa era la intervención. Me parece que, tal vez doña Guiselle, lo que está considerando es que no es competencia de la Vicerrectoría. No es que sea competencia, es que estamos tratando de unir esfuerzos entre la Comisión de Desarrollo Organizacional con la vicerrectoría de Planificación, para que las mismas personas que están colaborando con esto, ya “empapadas” de todo este asunto, tengan conocimiento de porqué la política hay que elaborarla, porqué hay que elaborar un código de ética, etc., y eso se pueda llevar después al Consejo

Universitario, en los tiempos y en el plazo que nos lo está estableciendo la Auditoría Interna.

RODRIGO ARIAS: Así como quedó redactado, me parece que queda más claro. Dice “con el fin de que, en conjunto con la vicerrectoría de Planificación, analicen el informe y determinen las acciones requeridas. Porque, efectivamente, habrá algunas acciones que son más de definición de la política de la ética, que es uno de los puntos que están pendientes, y otro, a proceder a elaborar ciertos instrumentos como el código.

Según la Contraloría se ocupa un código y no un manual. Es una discusión que se ha dado muchas veces. Me acuerdo cuando se hizo el manual actual. La persona especialista que vino acá nos llevó a esa discusión también y habíamos concluido que era mejor un manual y no un código. La UNED es anterior a esas normas, el manual que tenemos nosotros, la Contraloría después fija que debe haber un código.

Cómo se elabora el código es algo que tendría que verse más adelante. Ahora lo que interesa es atender las recomendaciones que hace la Auditoría en este informe. Me parece que así se atienden las dos inquietudes.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez lo que podría completarse es tener claro que la Comisión tiene que brindarle informe al Consejo Universitario. Eso es muy importante, que también quede en el acuerdo porque se traslada a la Comisión y brindar el dictamen correspondiente al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Si porque no es que la comisión le va a decir a la vicerrectoría “haga esto, etc.” Si no ahí se ponen de acuerdo, pero tiene que venir incluido en un informe para el Consejo Universitario. Queda más claro así, creo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO I, inciso 22)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AI-140-2020 del 8 de julio del 2020 (REF. CU-654-2020), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”, código ACE-004-2018.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2811-2020, Art. VI, inciso 3), celebrada el 2 de julio del 2020, en el que se indica a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario no**

tiene observaciones en relación con el Informe Preliminar “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018 (REF. CU-537-2020).

SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna en el informe final “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018, que se transcriben a continuación:**

“Al Consejo Universitario

- 4.1 Realizar las acciones necesarias para establecer en la UNED, el marco institucional en materia ética, que contemple todos los componentes y factores formales e informales establecidos en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-02-2009-CO-DFOE). (Referencia 2.1; 2.1.1, 2.1.2; 2.1.3). Plazo de implementación: 1 año.
- 4.2 Emitir un Código de Ética, alineado con las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general “(Resolución N° D-2-2004-CO) y con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-02-2009-CO-DFOE). (Ref. 2.1.1) Plazo de implementación: 1 año.
- 4.3 Establecer mecanismos para promover la observancia, interiorización y monitoreo del marco ético institucional, para garantizar su efectividad y adherencia a la normativa correspondiente. (Referencia 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3) Plazo de implementación 1 año.”

- 2.

rasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe Final denominado “Estudio sobre auditoría de la ética”, código ACE-004-2018, con el fin de que, en conjunto con la Vicerrectoría de Planificación, analicen el informe y determinen las acciones requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, y brinde el dictamen correspondiente al plenario.

T

ACUERDO FIRME

23. **Oficio de la Comisión de Carrera Profesional, referente a propuesta de Reglamento de Carrera Académica.**

Se conoce el oficio CCP.471.2020 del 08 de julio del 2020 (REF. CU-656-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión No. 18, Art. I, de 01 de julio del 2020, ratificado el 07 de julio del 2020, en el que remite la propuesta del Reglamento de Carrera Académica.

RODRIGO ARIAS: La Comisión de Carrera Profesional remite una propuesta de reglamento de carrera académica. La propuesta es enviarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que al 31 de octubre brinden un dictamen. ¿Para el 31 de octubre no es muy pronto? Me parece que un mes más.

MARLENE VÍQUEZ: Si por favor. Pónganle 30 de noviembre para ver si hay posibilidad porque esa Comisión tiene muchos puntos y este tema es muy difícil. Hay que valorarlo.

RODRIGO ARIAS: Exactamente. Este tema es complicado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.471.2020 del 08 de julio del 2020 (REF. CU-656-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión No. 18, Art. I, de 01 de julio del 2020, ratificado el 07 de julio del 2020, en el que remite la propuesta del Reglamento de Carrera Académica.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Carrera Académica presentada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

ACUERDO FIRME

- 24. Nota de la señora Carolina Amerling, en la que solicita incluir en la sesión extraordinaria que se realizará el viernes 10 de julio, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento para normar las ausencias temporales del rector.**

Se conoce la nota del 8 de julio del 2020 (REF. CU-661-2020), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita incluir en las agendas de las sesiones extraordinarias que se realizarán, el dictamen de esa Comisión, relacionado con la propuesta de Reglamento para normar las ausencias temporales del rector.

RODRIGO ARIAS: Doña Carolina Amerling nos pide en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos incorporar en la agenda del próximo martes la propuesta de Reglamento para normar las ausencias temporales del rector. Lo incorporamos para el martes. ¿Lo sacaron ayer?

CAROLINA AMERLING: Si señor, está listo. Va con dos dictámenes, pero ahí está.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, a ver si lo resolvemos el martes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 24)

CONSIDERANDO:

La nota del 8 de julio del 2020 (REF. CU-661-2020), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita incluir en las agendas de las sesiones extraordinarias que se realizarán, el dictamen de esa Comisión, relacionado con la propuesta de Reglamento para normar las ausencias temporales del rector.

SE ACUERDA:

Incluir en la agenda de la sesión extraordinaria que se realizará el martes 14 de julio, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Reglamento para normar las ausencias temporales del rector.

ACUERDO FIRME

25. Oficio DIREXTU-066-2020 del señor Javier Ureña, referente al dictamen de la Comisión Especial de propuesta de la Vicerrectoría de Extensión.

Se conoce el oficio DIREXTU.066-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-659-2020), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, coordinador de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. IV,

celebrada el 23 de mayo del 2019, para la elaboración de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.

RODRIGO ARIAS: El oficio DIREXTU-006-2020 del 09 de julio del 2020 suscrito por don Javier Ureña Picado, coordinador de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2737-2019, Art. IV, celebrada el 23 de mayo del 2019, para la elaboración de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.

Se acuerda analizar la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, en la sesión extraordinaria que se realizará el próximo martes 14 de julio del 2020. Para tal efecto se invita al señor Javier Ureña a participar en esa discusión. Lo vemos el martes entonces.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 25)

CONSIDERANDO:

El oficio DIREXTU.066-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-659-2020), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, coordinador de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. IV, celebrada el 23 de mayo del 2019, para la elaboración de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.

SE ACUERDA:

Analizar la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión en la sesión extraordinaria que se realizará el próximo martes 14 de julio del 2020. Para tal efecto, se invita al señor Javier Ureña a participar en esta discusión.

ACUERDO FIRME

Esta sería toda la correspondencia que tenemos, por lo que procedemos a darle firmeza a todos los acuerdos que hemos tomado. Se aprueban en firme.

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

a. Presupuesto Extraordinario N°2-2020.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 8 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-033), referente al oficio R-0607-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el oficio CPPI-077-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79.

Además, el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 8 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-034), referente al oficio R-0607-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el oficio CPPI-077-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79.

EDUARDO CASTILLO: Tenemos varios dictámenes. Me imagino que tendría prioridad es el de Presupuesto Extraordinario N°2.

RODRIGO ARIAS: Si. Ahí está lo de la transferencia al gobierno, además. Por cierto. En la propuesta borrador del decreto que le estamos pidiendo al Gobierno, se incorpora que los gastos ordinarios que se tengan que cubrir con superávit libre, no apliquen para efectos de regla fiscal. Por lo menos, de momento, han aceptado que vaya así. Vamos a ver al final de la reunión en la noche.

EDUARDO CASTILLO: Lo leo con todos los considerandos. Este presupuesto está definido en dos partes, una parte en la que se aprueba el presupuesto como tal, se propone la aprobación del presupuesto como tal y en otro que va dirigido a la Administración.

El primero indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 534-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0607-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el oficio CPPI-077-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79.
2. El oficio CPPI-077-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el análisis del

presupuesto extraordinario 02-2020, por un monto de ¢10.577.738.589,79 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2020. Asimismo, indica que dicho presupuesto extraordinario modifica los objetivos y las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2020. En el apartado denominado Aspectos generales, indica a la letra:

“Aspectos Generales

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:
 - a. Ingresos corrientes no tributarios.
 - b. Ingresos varios no especificados: Ingresos por el pago de la póliza colectiva estudiantil de accidentes, suscrita con el INS para los estudiantes matriculados en la UNED
 - c. Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales.
 - d. Transferencias corrientes del sector privado de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia FUNDEPREDI, para el desarrollo y promoción de la Educación a Distancia.
 - e. Transferencias de capital del Gobierno Central: FEES Institucional.
 - f. Superávit libre del ejercicio económico 2019.
 - g. Superávit Específico 2019 de la Ley N° 9144 "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior", para financiar las Iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional, AMI.
3. El presupuesto extraordinario 2-2020, modifica e incluye objetivos y metas, en diversos programas del Plan Operativo Anual 2020.
4. En relación con la asignación de recursos, destaca de forma significativa el presupuesto que se suma a los programas: 7 Producción y Distribución de Materiales, 8 Inversiones y 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). En el apartado de aspectos específicos se realiza la descripción de estos movimientos presupuestarios, además de la incorporación o modificación de nuevos objetivos y metas, en los casos en los que corresponde.”
3. En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020 no se está incluyendo aumentos de salarios, ni creación de plazas, ni ningún incentivo salarial adicional.

4. En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluyen como ingresos para financiar diferentes necesidades institucionales, entre otros: las transferencias corrientes de la FUNDEPREDI por un monto cercano a ¢744,96 de millones, la transferencia de capital del FEES Institucional por un monto de ¢2.406,35 millones, superávit libre del ejercicio económico 2019 pendiente de presupuestar por un monto de ¢5.061,92 millones y el superávit específico del ejercicio económico 2019 de la Ley N°9144 Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, pendiente de presupuestar, por un monto de ¢2.246,82 millones.
5. En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluye como egreso una transferencia de capital al Gobierno Central, específicamente al Ministerio de Hacienda, destinada para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, según lo acordado en la sesión extraordinaria en la Comisión de Enlace del FEES, celebrada el 22 de mayo del 2020. De esta transferencia fue informado el Consejo Universitario por parte de la Rectoría.
6. Lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°31877-H publicado en el diario oficial La Gaceta 140 del 19 de junio del 2004, referente al uso generalizado del clasificador económico del gasto del sector público, que establece la posibilidad de incluir como gastos del capital los gastos de las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, asociados con la producción de bienes de capital.
7. El acuerdo entre las autoridades del CONARE, las Presidencias de las Federaciones de las Universidades Públicas y el Gobierno de la República, comunicado a la Contraloría General de la República mediante el oficio OPES-OF-139-2019-ADI del 06 de diciembre del 2019.
8. La propuesta de gastos capitalizables en las partidas de remuneraciones, servicios y bienes duraderos, incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°2-2020, por un monto total ¢3.212.408.384,00, financiados en parte con la transferencia de capital del FEES Institucional del ejercicio económico 2020.
9. Las medidas económicas de apoyo a los estudiantes ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, presentadas por la Rectoría mediante oficio R-0479-2020 del 20 de mayo del 2020, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020 Art. IV, inciso 11) del 21 de mayo del 2020.
10. La presentación realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, a la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 533-2020 del 01 de julio del 2020 y 534-2020 del 08 de julio del 2020, referente a la Formulación del Presupuesto Extraordinario N°2-2020 (REF.CU-617-2020).
11. Lo establecido en el inciso a) del artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual,

Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED" referente a los documentos presupuestarios que corresponden al Consejo Universitario su análisis y aprobación.

SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79, en los términos que se han indicado en los considerandos del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo. Me pide la palabra doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Quería expresarle al señor rector es lo siguiente. Este análisis fue bastante minucioso. Don Elian Valerio nos ayudó muchísimo para poder entender lo que ahí se está presupuestando y lo que se iba a entender por gastos de capitalización. Eso me pareció muy importante.

Además, lo que hicimos fue fundamentar bien la propuesta de acuerdo para que lo valorara así la Contraloría General de la República. Pero, también fue importante mencionar, don Rodrigo, que a la par de este dictamen viene otro dictamen, que es exactamente con los mismos considerandos, solo que viene un considerando adicional. El segundo es para la gestión interna.

Exactamente con los mismos considerandos anteriores, y corrigiendo el considerando número 2 que tenía un problemilla de redacción, a este se le agregaría un número 12 que es la aprobación del presupuesto extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79, en la sesión que es la de hoy, que es la 2813 (porque se había indicado 2812) del Consejo Universitario celebrada el 10 de julio.

En este segundo acuerdo lo que estamos tomando es la previsión, don Rodrigo, de una manera muy respetuosa a la Administración. Es “solicitar a la Administración tomar las previsiones presupuestarias, para que en futuros documentos presupuestarios se cumpla con el límite de crecimiento del gasto corriente establecido por la regla fiscal, para el ejercicio económico 2020”.

Precisamente usted hace un momento nos indicó que se está tratando de buscar alguna manera de flexibilizar esa regla fiscal, pero en todo caso, nosotros como miembros de la Comisión tenemos que hacer la previsión porque, con los cuadros que nos presentó don Elian Valerio, nos dimos cuenta que al incluirse los recursos que se tenían sin presupuestar, creo que los asignados para el AMI, ya eso implica que el porcentaje en relación con la regla fiscal está un poco cercano.

Entonces, nosotros hacemos nada más la previsión y el propósito es que sean aprobados los dos dictámenes.

GUISELLE BOLAÑOS: Es para referirme precisamente a esta propuesta de acuerdo, que como dijo doña Marlene, fue muy analizada. Para los compañeros que no están en la Comisión Plan Presupuesto, quería comentarles que inicialmente recibir este presupuesto fue un impacto terrible. Primero porque eran 15 documentos y segundo porque por primera vez se está aplicando el decreto ejecutivo 31877H y lo que se trataba, y precisamente esa fue la gran explicación que agradezco profundamente a don Elian Valerio que nos la dio casi con “adecuación curricular” para entender que lo que estábamos tratando era de que la Universidad salve esos recursos porque por primera vez teníamos que cuando se hablaba de gastos de capitalización, entonces esa era la primera vez que los estábamos usando en la aprobación de un presupuesto.

Entonces, quiero manifestar a los compañeros y a las autoridades, a don Rodrigo en este caso, no solo el agradecimiento a don Elian sino también, que tengan confianza en que en la Comisión hicimos un trabajo muy minucioso para la aprobación de este presupuesto, que, como nos dijo doña Grace también ojalá que pase, así como está porque es una forma de que la UNED pueda utilizar estos recursos.

Entonces, si revisan algún documento que dice “plazas para la instancia x” no son esas plazas así determinadas, sino para hacer luego los movimientos internos. Que sepan que fue realmente un trabajo muy delicado, muy minucioso. Dos sesiones completas. Don Eduardo nos corría las horas de terminación, pero valió la pena. El trabajo garantiza que esos ingresos puedan ser utilizados por la Universidad y que no vaya a suceder de camino alguna maniobra gubernamental que le impida a la UNED utilizar esos recursos.

RODRIGO ARIAS: Gracias Guiselle. La verdad que un reconocimiento al trabajo de la Comisión porque es un presupuesto complejo. Como decía doña Guiselle la primera vez que utilizamos ese decreto. Ese decreto fue el que emitió el Gobierno para poder cumplir con la regla fiscal y no sobrepasar el porcentaje de crecimiento de gastos ordinarios, entonces amplió lo que se entendería como gastos capitalizables, en el cual hace un cambio en la modificación económica del gasto para verlo desde la perspectiva de su intencionalidad. Si la intencionalidad está dirigida a producir algo capitalizable, entonces se puede entender como gasto de capital.

De ahí, inclusive, puede haber remuneraciones. Por eso, se tienen que analizar los gastos generales de la Universidad, incluyendo salarios como decía, para ver si el producto del trabajo es una obra capitalizable, en cuyo caso puede entenderse desde la clasificación económica del gasto, como un gasto de capital. Desde ese punto de vista, no entra en el marco de la regla fiscal.

Por otro lado, en relación con la regla fiscal que es el segundo acuerdo al que se refiere doña Marlene, que es nada más tener el cuidado de que en futuros documentos presupuestarios sigamos dentro de los márgenes de la regla fiscal, yo le pregunté a presupuesto cuánto es el margen que todavía nos queda. Hoy en

día, ya aprobado este presupuesto, que es aprobado íntegramente por la Contraloría, nos quedan todavía posibilidades de manipulación de crecimiento de gastos ordinarios por 2.569 millones de colones. No creo que vayamos a incorporar tanto en unos pocos meses del año.

En todo caso, no veo tampoco ningún inconveniente en ese segundo acuerdo. Nada más tener la precaución de no sobrepasarnos, pero quería dejar claro que es casi imposible sobrepasarnos porque no vamos a tener una disponibilidad de más de 2500 millones libres en lo que falta del año.

Por otro lado, nosotros procedimos a elaborar este documento con toda la complejidad y con todo ese traslado en el cuadro de origen y aplicación de fondos propiamente dicho, en el cual se relaciona el ingreso con el egreso para que quede evidenciado que la UNED pensaba utilizar esos recursos dentro de este año 2020.

Ello independientemente de que el Gobierno no ha girado esos recursos a ninguna universidad, que es el FEES de capital y que es precisamente uno de los puntos que se está negociando ahorita con el gobierno para posponer el giro de esos recursos para que sean recibidos a partir del próximo año.

No sabemos, entonces si por eso la Contraloría lo aprobará tal y como va, o si primero va a salir del presupuesto de la República en cuyo caso nos lo van a devolver sin esa parte aprobada, pero creo que era muy importante evidenciar en un documento presupuestario que nosotros teníamos previsto utilizar esos recursos en el año 2020.

Entonces, con el trabajo que hace la Comisión procederíamos a conocer los dos acuerdos, si le parece Eduardo, uno y otro. Son prácticamente lo mismo, nada más con la diferencia que ya doña Marlene nos explicó.

EDUARDO CASTILLO: Es correcto don Rodrigo.

GUSTAVO AMADOR: Es un considerando más, nada más.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿se aprueban los dos en firme?

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 8 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-**

033), referente al oficio R-0607-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el oficio CPPI-077-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79.

2. El oficio CPPI-077-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el análisis del presupuesto extraordinario 02-2020, por un monto de ¢10.577.738.589,79 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2020. Asimismo, indica que dicho presupuesto extraordinario modifica los objetivos y las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2020. En el apartado del citado oficio, denominado “Aspectos Generales”, indica:

“Aspectos Generales

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:
 - a. Ingresos corrientes no tributarios.
 - b. Ingresos varios no especificados: Ingresos por el pago de la póliza colectiva estudiantil de accidentes, suscrita con el INS para los estudiantes matriculados en la UNED
 - c. Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales.
 - d. Transferencias corrientes del sector privado de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia FUNDEPREDI, para el desarrollo y promoción de la Educación a Distancia.
 - e. Transferencias de capital del Gobierno Central: FEES Institucional.
 - f. Superávit libre del ejercicio económico 2019.
 - g. Superávit Específico 2019 de la Ley N° 9144 "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior", para financiar las Iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional, AMI.

3. El presupuesto extraordinario 2-2020, modifica e incluye objetivos y metas, en diversos programas del Plan Operativo Anual 2020.
 4. En relación con la asignación de recursos, destaca de forma significativa el presupuesto que se suma a los programas: 7 Producción y Distribución de Materiales, 8 Inversiones y 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). En el apartado de aspectos específicos se realiza la descripción de estos movimientos presupuestarios, además de la incorporación o modificación de nuevos objetivos y metas, en los casos en los que corresponde.”
3. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020 no se está incluyendo aumentos de salarios, ni creación de plazas, ni ningún incentivo salarial adicional.**
 4. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluyen como ingresos para financiar diferentes necesidades institucionales, entre otros: las transferencias corrientes de la FUNDEPREDI por un monto cercano a ¢744,96 de millones, la transferencia de capital del FEES Institucional por un monto de ¢2.406,35 millones, superávit libre del ejercicio económico 2019 pendiente de presupuestar por un monto de ¢5.061,92 millones y el superávit específico del ejercicio económico 2019 de la Ley N°9144 Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, pendiente de presupuestar, por un monto de ¢2.246,82 millones.**
 5. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluye como egreso una transferencia de capital al Gobierno Central, específicamente al Ministerio de Hacienda, destinada para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, según lo acordado en la sesión extraordinaria en la Comisión de Enlace del FEES, celebrada el 22 de mayo del 2020. De esta transferencia fue informado el Consejo Universitario por parte de la Rectoría.**
 6. **Lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°31877-H publicado en el diario oficial La Gaceta 140 del 19 de junio del 2004, referente al uso generalizado del clasificador económico del gasto del sector público, que establece la posibilidad de incluir como gastos del capital los gastos de las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, asociados con la producción de bienes de capital.**

7. El acuerdo entre las autoridades del CONARE, las Presidencias de las Federaciones de las Universidades Públicas y el Gobierno de la República, comunicado a la Contraloría General de la República mediante el oficio OPES-OF-139-2019-ADI del 06 de diciembre del 2019.
8. La propuesta de gastos capitalizables en las partidas de remuneraciones, servicios y bienes duraderos, incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°2-2020, por un monto total ¢3.212.408.384,00, financiados en parte con la transferencia de capital del FEES Institucional del ejercicio económico 2020.
9. Las medidas económicas de apoyo a los estudiantes ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, presentadas por la Rectoría mediante oficio R-0479-2020 del 20 de mayo del 2020, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020 Art. IV, inciso 11) del 21 de mayo del 2020.
10. La presentación realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, a la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 533-2020 del 01 de julio del 2020 y 534-2020 del 08 de julio del 2020, referente a la Formulación del Presupuesto Extraordinario N°2-2020 (REF.CU-617-2020).
11. Lo establecido en el inciso a) del artículo 35 del "Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED" referente a los documentos presupuestarios que corresponden al Consejo Universitario su análisis y aprobación.

SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79, en los términos que se han indicado en los considerandos del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-a-1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 8 de julio del 2020 (CU.CPP-

2020-034), referente al oficio R-0607-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el oficio CPPI-077-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79.

- 2. El oficio CPPI-077-2020 del 29 de junio del 2020 (REF.CU-603-2020), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el análisis del presupuesto extraordinario 02-2020, por un monto de ¢10.577.738.589,79 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2020. Asimismo, indica que dicho presupuesto extraordinario modifica los objetivos y las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2020. En el apartado del citado oficio, denominado “Aspectos Generales”, indica:**

“Aspectos Generales

- 1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.**
- 2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:**
 - a. Ingresos corrientes no tributarios.**
 - b. Ingresos varios no especificados: Ingresos por el pago de la póliza colectiva estudiantil de accidentes, suscrita con el INS para los estudiantes matriculados en la UNED**
 - c. Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales.**
 - d. Transferencias corrientes del sector privado de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia FUNDEPREDI, para el desarrollo y promoción de la Educación a Distancia.**
 - e. Transferencias de capital del Gobierno Central: FEES Institucional.**
 - f. Superávit libre del ejercicio económico 2019.**
 - g. Superávit Específico 2019 de la Ley N° 9144 "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior", para financiar las Iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional, AMI.**

3. El presupuesto extraordinario 2-2020, modifica e incluye objetivos y metas, en diversos programas del Plan Operativo Anual 2020.
 4. En relación con la asignación de recursos, destaca de forma significativa el presupuesto que se suma a los programas: 7 Producción y Distribución de Materiales, 8 Inversiones y 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). En el apartado de aspectos específicos se realiza la descripción de estos movimientos presupuestarios, además de la incorporación o modificación de nuevos objetivos y metas, en los casos en los que corresponde.”
3. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020 no se está incluyendo aumentos de salarios, ni creación de plazas, ni ningún incentivo salarial adicional.**
 4. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluyen como ingresos para financiar diferentes necesidades institucionales, entre otros: las transferencias corrientes de la FUNDEPREDI por un monto cercano a ¢744,96 de millones, la transferencia de capital del FEES Institucional por un monto de ¢2.406,35 millones, superávit libre del ejercicio económico 2019 pendiente de presupuestar por un monto de ¢5.061,92 millones y el superávit específico del ejercicio económico 2019 de la Ley N°9144 Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, pendiente de presupuestar, por un monto de ¢2.246,82 millones.**
 5. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°2-2020, se incluye como egreso una transferencia de capital al Gobierno Central, específicamente al Ministerio de Hacienda, destinada para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, según lo acordado en la sesión extraordinaria en la Comisión de Enlace del FEES, celebrada el 22 de mayo del 2020. De esta transferencia fue informado el Consejo Universitario por parte de la Rectoría.**
 6. **Lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°31877-H publicado en el diario oficial La Gaceta 140 del 19 de junio del 2004, referente al uso generalizado del clasificador económico del gasto del sector público, que establece la posibilidad de incluir como gastos del capital los gastos de las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, asociados con la producción de bienes de capital.**

7. El acuerdo entre las autoridades del CONARE, las Presidencias de las Federaciones de las Universidades Públicas y el Gobierno de la República, comunicado a la Contraloría General de la República mediante el oficio OPES-OF-139-2019-ADI del 06 de diciembre del 2019.
8. La propuesta de gastos capitalizables en las partidas de remuneraciones, servicios y bienes duraderos, incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°2-2020, por un monto total ¢3.212.408.384,00, financiados en parte con la transferencia de capital del FEES Institucional del ejercicio económico 2020.
9. Las medidas económicas de apoyo a los estudiantes ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, presentadas por la Rectoría mediante oficio R-0479-2020 del 20 de mayo del 2020, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020 Art. IV, inciso 11) del 21 de mayo del 2020.
10. La presentación realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, a la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 533-2020 del 01 de julio del 2020 y 534-2020 del 08 de julio del 2020, referente a la Formulación del Presupuesto Extraordinario N°2-2020 (REF.CU-617-2020).
11. Lo establecido en el inciso a) del artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED” referente a los documentos presupuestarios que corresponden al Consejo Universitario su análisis y aprobación.
12. La aprobación del Presupuesto Extraordinario N°2-2020 por un monto de ¢10.577.738.589,79, en la sesión 2813-2020 del Consejo Universitario, celebrada el 10 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias, para que en futuros documentos presupuestarios se cumpla con el límite de crecimiento del gasto corriente establecido por la regla fiscal, para el ejercicio económico 2020.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

a. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Díaz- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI).

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 717-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2785-2020, Art III, inciso 3), celebrada el 16 de enero de 2020, referente al Informe de Labores del señor Jenaro Alberto Díaz- Ducca, en su condición de presidente Consejo de Becas Institucional (COBI), correspondiente al 2019.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con uno de políticas de desarrollo Organizacional y administrativo.

GUSTAVO AMADOR: Gracias don Rodrigo. Tenemos muchos asuntos que tratar y yo he hecho una tipificación de cómo sacar varios asuntos que son de mero trámite.

Yo en primera instancia quisiera saludar a la comunidad universitaria en esta jornada democrática que está celebrando el día de hoy y también quisiera aprovechar para saludar al doctor Jaime García, demostrando el júbilo por su jubilación y reconociendo el trabajo que don Jaime García ha hecho en la educación ambiental en la UNED y en el país.

Don Rodrigo, a mí me gustaría los puntos e), f) y i). Son tres informes de labores de don Jenaro, de la Comisión de Becas, de don Víctor como jefe a.i. de servicios generales y de don Régulo como director de Centros Universitarios. Los tres informes son básicamente casi un acuso de recibo y la remisión a la administración para que les dé el seguimiento correspondiente a los tres informes.

Nosotros no teníamos que dictaminar nada sobre el particular. Yo no sé cómo los presentaríamos Ana Myriam. Repito, el e), f) y el i). Son tres informes de labores que están en la Comisión.

RODRIGO ARIAS: ¿Cómo los presentamos? ¿Así como vienen?

GUSTAVO AMADOR: Si, así como vienen si gusta don Rodrigo. El e) es un informe que hizo don Jenaro, el coordinador del COBI. Entonces, le leo la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 717-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2020, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2785-2020, Art III, inciso 3), celebrada el 16 de enero de 2020, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el Informe de Labores del Consejo de Becas Institucional (COBI), correspondiente al 2019.
2. La visita de los miembros del Consejo de Becas Institucional y de la coordinación de la Unidad de Capacitación y Becas, a la sesión 716-2020 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para analizar el informe y otros aspectos relacionados con la gestión de dicho órgano, así como la relación entre COBI y UCAB.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2771-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2019, en el que se le solicita a la Administración que presente al Consejo Universitario, para su conocimiento y análisis, a más tardar el 1 de marzo del 2020, una propuesta de reestructuración del área de recursos humanos, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos, que responda a los actuales requerimientos institucionales en materia de desarrollo del talento humano.
4. Lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, referente a las funciones y atribuciones adicionales del COBI, que a la letra indica:

“d. Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario”.
5. Que el informe presentado mediante nota del 30 de noviembre de 2019 (REF. CU-048-2020) suscrita por el señor Jenaro Alberto Diaz-Ducca, en el cual adjunta un informe elaborado por el señor Diaz-Ducca en su condición de presidente del COBI, no cuenta con el acuerdo correspondiente del COBI como órgano colegiado.
6. Que producto del análisis realizado por dicha comisión, se evidencia que aún existen problemas de comunicación entre las instancias, los cuales repercuten en la fluidez de los procesos de asignación de becas para la capacitación y formación de los funcionarios.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Labores 2019, enviado por el señor Jenaro Alberto Díaz- Ducca en su condición de presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. Remitir este insumo a la administración con el fin de que sea considerado dentro del análisis que ésta realiza, para el planteamiento de una propuesta de reestructuración del área de recursos humanos, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos, que responda a los actuales requerimientos institucionales en materia de desarrollo del talento humano.
3. Recordar al COBI que los informes anuales que deben presentar al Consejo Universitario, con fundamento en lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, debe contar con el acuerdo correspondiente del COBI.”

Este es el primer informe don Rodrigo de labores.

NORA GONZÁLEZ: Tengo una pregunta. Ahí se habla de que se presenta un informe que no tiene el aval de una instancia. ¿De cuál instancia es?

GUSTAVO AMADOR: Don Jenaro presentó un informe como a título personal. Ese informe no iba respaldado con un acuerdo del Consejo de Becas casualmente. Eso es lo que hacemos notar.

NORA GONZÁLEZ: Quería referirme a este punto porque me parece que un informe de trabajo no tiene que estar avalado nada más que por la persona que lo presenta. En todo caso, cuando se nos da un informe al Consejo Universitario, justamente lo que hacemos es eso, recibirlo. Cuando hacemos el análisis de este para tomar decisiones, ahí es donde generamos la política, pero no tiene que venir avalado por ninguna otra instancia.

No porque venga al Consejo Universitario o porque vaya a una instancia superior, sino porque los informes son personales. En todo caso, si esta persona, don Jenaro, envió el informe al Consejo de Becas y el Consejo de Becas se quiere pronunciar, pues entonces que haga el pronunciamiento sobre ese informe. Pero, no se puede supeditar el análisis o poner como algo negativo, en el razonamiento del informe, el que no viene avalado o pronunciado por una instancia que no fue parte de la elaboración o la cual no presenta el informe.

El informe debe ser avalado por la persona o el ente que lo presenta. En este caso es un informe personal, no es un informe colegiado. Entonces, al ser personal tiene que venir únicamente con el aval de la persona.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quería informar lo siguiente. Cuando la comisión analizó el informe de labores de don Jenaro, no lo hizo exclusivamente con él, sino

que también invitó a otros miembros de la Comisión que conforman el COBI, es decir, miembros del Consejo del COBI.

Ahí nos dimos cuenta de la situación. Precisamente, también le expresamos a don Jenaro, que con base en lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED (el mismo acuerdo en los considerandos se transcribe textualmente), es un informe del COBI, es decir, del Consejo como tal. No de la presidencia.

En ese sentido, nos dimos cuenta de que don Jenaro no tenía claro esa situación y, por lo tanto, es que somos bastante específicos con los considerandos. El propósito es decir “damos por recibido lo que don Jenaro, el presidente”, él lo está haciendo como presidente. Pero, también en el punto 3, nosotros le estamos recordando al COBI que los informes anuales que debe presentar al Consejo Universitario, con fundamento en lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, debe contar con el acuerdo correspondiente del COBI.

Resulta que, dentro de las funciones del presidente, él tiene que elaborar el informe con el apoyo de la secretaría y todo el apoyo técnico que tiene de parte de la gente que labora para la Oficina de Recursos Humanos, en la Unidad de Capacitación. Pero, el problema es que él lo vio como algo personal y no lo socializó con el COBI.

Entonces, nosotros le hicimos ver que no. Inclusive hicimos analogías con respecto a lo que ocurre en el Consejo Universitario y que la voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos y no mediante decisiones específicas de un miembro en particular.

En ese sentido, don Rodrigo, el acuerdo lleva el propósito de evidenciar que hay una situación específica que se dio en este caso. Se lo hicimos ver a ellos, a todos los miembros del COBI que llegaron, pero también a don Jenaro.

También, en particular, es necesario avanzar en todo lo que es la reestructuración del área del talento humano como lo había acordado el Consejo Universitario para que realmente esto sea una transformación integral, incluyendo la conformación del COBI. Es un tema que creo que también usted le quiere dar prioridad.

Él tiene que elaborar el informe con el apoyo de la secretaria, con todo el apoyo técnico que tiene de la gente que labora en la Oficina de Recursos Humanos, con la Unidad de Capacitación que tiene, pero el problema es que él lo vio como algo personal y no lo socializó con el COBI y entonces nosotros le hicimos ver que no, inclusive hicimos analogías con respecto a lo que ocurre en el Consejo Universitario y que la voluntad del consejo se expresa mediante acuerdos y no mediante decisiones específicas de un miembro en particular, en ese sentido don Rodrigo, creo que el acuerdo lleva el propósito más bien de evidenciar de que hay

una situación específica que se dio en este caso, se lo hicimos ver a ellos, a los miembros del COBI que llegaron, pero también a don Genaro.

Sobre todo, don Rodrigo, es necesario avanzar en todo lo que es la reestructuración en el área del talento humano como lo había acordado el Consejo Universitario, para que, realmente eso sea una transformación integral, incluyendo la conformación del COBI, es un tema que también usted debería de darle prioridad.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero que pongamos eso ahí, porque dice que la organización de la Oficina de Recursos Humanos, pero también del Reglamento de la conformación del COBI. También hemos venido viendo como modificar toda la parte de becas de la universidad.

Yo entiendo Nora todo lo que usted planteó, lo que pasa es que aquí el reglamento dice que el COBI tiene que presentar el informe y ese paso es el que don Genaro no cumplió, él hizo el informe, pero lo presentó él como presidente, no como COBI y el reglamento específicamente dice el Consejo de Becas, por eso es la diferencia, para lo que está bien hacerle el recordatorio, es válido y meritorio que él haya presentado el informe que le corresponde, pero le faltó compartirlo por el consejo para que fuera abalado y eventualmente incorporarle apreciaciones de los miembros del consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Faltaría agregar lo suyo don Rodrigo, lo que propuso al final.

RODRIGO ARIAS: Sí, dice reestructuración del área de recurso humano, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos, el Reglamento de Becas y la conformación del Consejo de Becas.

MARLENE VÍQUEZ: Ana Myriam se llama Reglamento de Becas para la formación y la Capacitación del Personal de la UNED, está en el último acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos así. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 717-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2785-2020, Art III, inciso 3), celebrada el 16 de enero de**

2020, referente al Informe de Labores del señor Jenaro Alberto Díaz- Ducca, en su condición de presidente Consejo de Becas Institucional (COBI), correspondiente al 2019.

- 2. La visita de los miembros del Consejo de Becas Institucional y de la coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas, a la sesión 716-2020 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para analizar el informe y otros aspectos relacionados con la gestión de dicho órgano, así como la relación entre COBI y UCAB.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2771-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2019, en el que se le solicita a la Administración que presente al Consejo Universitario, para su conocimiento y análisis, a más tardar el 1 de marzo del 2020, una propuesta de reestructuración del área de recursos humanos, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos, que responda a los actuales requerimientos institucionales en materia de desarrollo del talento humano.**
- 4. Según lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, referente a las funciones y atribuciones adicionales del COBI, que a la letra indica:**

“d. Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario”.
- 5. Que el informe presentado mediante nota del 30 de noviembre de 2019 (REF. CU-048-2020) suscrita por el señor Jenaro Alberto Diaz-Ducca, en el cual adjunta un informe elaborado por él, en su condición de presidente del COBI, no cuenta con el acuerdo correspondiente del COBI como órgano colegiado.**
- 6. Que producto del análisis realizado por dicha comisión, se evidencia que aún existen problemas de comunicación entre las instancias, los cuales repercuten en la fluidez de los procesos de asignación de becas para la capacitación y formación de los funcionarios.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe de Labores 2019, enviado por el señor Jenaro Alberto Díaz- Ducca en su condición de presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

2. Remitir este insumo a la administración, con el fin de que sea considerado dentro del análisis que está realizando para el planteamiento de una propuesta de reestructuración del área de recursos humanos, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos, el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED y la conformación del COBI, que responda a los actuales requerimientos institucionales en materia de desarrollo del talento humano.
3. Recordar al COBI que los informes anuales que deben presentar al Consejo Universitario, con fundamento en lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, debe contar con el acuerdo correspondiente del COBI.

ACUERDO FIRME

Al ser las 3:42 pm, la señora Nora González Chacón, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario.

b. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 718-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 19 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-008), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2788-2020, Art. III, inciso 6) del 30 de enero de 2020, en relación con el informe de gestión del señor Régulo Solís como director de Centros Universitarios (REF.CU-2020-027).

GUSTAVO AMADOR: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 718-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 19 de febrero del 2020.

Se acuerda sugerir al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2788-2020, Art. III, inciso 6) del 30 de enero de 2020, donde remiten el informe de gestión del señor Régulo Solís como director de Centros Universitarios (REF.CU-2020-027).

2. Que la dirección de Centros Universitarios actualmente la ejerce la Rectoría.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de gestión del señor Régulo Solís como director de Centros Universitarios.
2. Remitir a la Rectoría el informe para lo que estime conveniente.

ACUERDO FIRME”

Eso fue lo que analizamos con el informe de don Régulo, por supuesto le dimos el acoso de recibo y el agradecimiento por la presentación de este informe.

RODRIGO ARIAS: Lo sometemos a votación para que se apruebe.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 718-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 19 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-008), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2788-2020, Art. III, inciso 6) del 30 de enero de 2020, en relación con el informe de gestión del señor Régulo Solís como director de Centros Universitarios (REF.CU-2020-027).**
2. **Que la dirección de Centros Universitarios actualmente la ejerce la Rectoría.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el informe de gestión del señor Régulo Solís como director de Centros Universitarios.**
2. **Remitir a la Rectoría el informe para lo que estime conveniente.**

ACUERDO FIRME

c. **Solicitud para que el Informe de Labores del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, sea remitido a la Vicerrectoría Ejecutiva.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 736-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-048), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 14) del 11 de junio del 2020, (CU-2020-344) referente al correo electrónico del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, en el que remite su informe de labores durante su gestión como jefe interino de la Oficina de Servicios Generales, de enero del 2019 a mayo del 2020. (REF.CU-462-2020).

GUSTAVO AMADOR: Es un informe que presentó don Víctor Jiménez como jefe a.i de la Oficina de Servicios Generales.

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 736-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 14) celebrada el 11 de junio del 2020, (CU-2020-344) referente al correo electrónico del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, en el que remite su informe de labores durante su gestión como jefe interino de la Oficina de Servicios Generales, de enero del 2019 a mayo del 2020. (REF.CU-462-2020)
2. Lo establecido en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno referente a los informes de fin de gestión que deben entregar todos los funcionarios que han ejercido un puesto de jefatura, dirección o similares.
3. Dado que la jefatura de la Oficina de Servicios Generales está subrogada a la Vicerrectoría Ejecutiva.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario que remita el Informe de Labores del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a la Vicerrectoría Ejecutiva para su consideración en los procesos que lleva a cabo.

ACUERDO FIRME”

Como la señora vicerrectora Ejecutiva es miembro de la comisión, ella nos hizo ver a todos los miembros de la comisión de que ella le ha dado seguimiento al

informe de labores que presentó don Víctor Jiménez, esto para darle continuidad a procesos de su gestión.

MARLENE VÍQUEZ: Solo que habría que modificar el acuerdo don Rodrigo, ahí donde dice: *Solicitar al Consejo Universitario*, sería remitir el informe de labores del señor Víctor, porque así fue como lo acordamos. Aclaro don Rodrigo que cuando analizamos esto, y lo conversamos con doña Heidy Rosales, ella también nos indicó que ella lo estaba tomando en cuenta, pero esto tiene que ver con algunos cambios que se quieren hacer a lo interno de la Oficina de Servicios Generales, precisamente es importante que ella lo valore, porque eso es parte de otros asuntos u otros temas que tenemos en la agenda de la CPDOyA.

GUSTAVO AMADOR: Yo solicito que, si para el próximo martes me da oportunidad para ver si podemos sacar unos 3 o 4 acuerdos más, me preocupa un informe preventivo de la Auditoría Interna que es del 2016 y es tan bien relativamente fácil, porque es una serie de procedimientos a incorporar a propósito de la contratación de las auditorías externas.

MARLENE VÍQUEZ: Es más bien el informe de labores del señor auditor.

GUSTAVO AMADOR: No doña Marlene, es otro que está ahí, que usted me recordó en la agenda de la sesión pasada de la comisión, eso ya está en el plenario, un informe de labores del año 2016 es el punto h.

RODRIGO ARIAS: Dejémoslo para verlo el martes.

MARLENE VÍQUEZ: Habría que aprobarlo.

RODRIGO ARIAS: Tiene razón, aprobamos el informe de Víctor Jiménez y lo remitimos a la vicerrectoría Ejecutiva.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 736-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-048), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 14) del 11 de junio del 2020, (CU-2020-344) referente al correo electrónico del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, en el que remite su informe de labores durante**

su gestión como jefe interino de la Oficina de Servicios Generales, de enero del 2019 a mayo del 2020. (REF.CU-462-2020)

- 2. Lo establecido en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno referente a los informes de fin de gestión que deben entregar todos los funcionarios que han ejercido un puesto de jefatura, dirección o similares.**
- 3. Dado que la jefatura de la Oficina de Servicios Generales está subrogada a la Vicerrectoría Ejecutiva.**

SE ACUERDA:

Remitir el Informe de Labores del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a la Vicerrectoría Ejecutiva para su consideración en los procesos que lleva a cabo.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Ampliación de la oferta del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato académico.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la sesión 699-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de junio de 2020 (CU-CPDA-2020-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 5) del 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-731), en relación con el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones (REF. CU-791-2019). Dicho plan de estudios fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) en la sesión ordinaria No. 05-2019, realizada el día 12 de setiembre de 2019, asimismo, cuenta con el dictamen curricular correspondiente del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

CAROLINA AMERLING: Este acuerdo es sobre la ampliación de la oferta de estudios de ingeniería en Telecomunicaciones, que se aprobó hace 4 años y

medio que tenían que entrar con un nivel y continuar con la licenciatura. Ahora es que los estudiantes empiecen desde el principio a generales.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 699-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de junio de 2020:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-731), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020. (REF. CU-791-2019). Dicho plan de estudios fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) en la sesión ordinaria No. 05-2019, realizada el día 12 de setiembre de 2019, asimismo, cuenta con el dictamen curricular correspondiente del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
2. El oficio VA 317-19 de fecha 11 de diciembre del 2019 (REF. CU-879-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, donde da respuesta al acuerdo (CU-2019-731) en el que se le solicitó hacer llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la justificación del desarrollo del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones a nivel de bachillerato.
3. El correo de fecha 24 de febrero del 2020 (REF. CU-176-2020), suscrito por el señor Alfredo Solano Alfaro, encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, donde remite “Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones”.
4. La presentación de fecha 25 de febrero del 2020 (REF. CU-180-2020), realizada por el señor Alfredo Solano Alfaro, encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, sobre “La Ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato académico”, en el que expone la importancia de ofertar la carrera en nivel de bachillerato.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 691-2019, Art. V, inciso 3), celebrada el 25 de febrero de 2020 (CU-CPDA-2020-008), que a la letra indica:

“Solicitar a las señoras Maricruz Corrales, vicerrectora Académica y Rosibel Víquez, vicerrectora de Investigación

que consulten a la Rectoría cuál será la estrategia de financiamiento que tiene la Rectoría, para la apertura de la “Ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato Académico”. Asimismo, consultar con base en dicha estrategia de financiamiento, partir de qué periodo académico se puede aprobar la apertura del Bachillerato Académico en Ingeniería en Telecomunicaciones, e, informar en la próxima sesión 692-2020 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, las respuestas a las consultas planteadas en el presente acuerdo.”

6. El estudio de sostenibilidad de bachillerato en Ingeniería en Telecomunicaciones, elaborado por el personal y el encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, el señor Alfredo Solano, enviado en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 691-2019, Art. V, inciso 3), celebrada el 25 de febrero de 2020 (CU-CPDA-2020-008), mediante el correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. (REF. CU-392-2020).
7. La inversión realizada por la UNED en los laboratorios virtuales para la licenciatura en Telecomunicaciones y que puede ser de gran utilidad para los estudiantes fuera de la gran área metropolitana.
8. El interés del Consejo Universitario, para garantizar el acompañamiento académico que requieren los estudiantes, que opten por la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones en particular, en los cursos nivelatorios.
9. La ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato académico, requiere la apertura de cinco cátedras y la necesidad de recurso humano asociado.
10. La UNED ha mostrado incursión con la oferta de las ingenierías y el modelo de educación a distancia con buenos resultados.
11. El interés del Consejo Universitario porque la UNED fortalezca su oferta académica en carreras denominadas STEM (Science, Technology, Engineering y Mathematics), en respuesta a las demandas actuales en el desarrollo sostenible del país.
12. Los discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 699-2020.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la ampliación de la oferta del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato académico, en los términos que lo propone el diseño

curricular, según acuerdo (CU-2019-731), aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 14 de noviembre del 2019 y remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (REF. CU-791-2019).

2. Ofertar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, a partir del segundo cuatrimestre del 2021; para ello se le solicita a la administración continuar con las acciones respectivas de la aprobación ante CONARE.
3. Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias correspondientes, de manera que se cumpla con la ampliación aprobada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato, según se indica en los puntos anteriores. Asimismo, realizar la divulgación de la oferta de esta carrera en el momento oportuno, de manera que las personas interesadas puedan ofertar por ella.

ACUERDO FIRME”

Aquí yo quiero agradecer a Maricruz Corrales, por el acercamiento y el análisis tan expedito que pudimos tener, las consultas tan rápidas que pudimos analizar de esta propuesta de acuerdo, ayer doña Guiselle lo decía en el informe de labores, nos dimos a la tarea de aprobar planes de estudio lo más expedito posible, porque la administración se quejaba al respecto, que los planes de estudio se quedaban ahí dando vuelta, pero yo considero que este plan de estudio, ante la situación actual y como ha variado el panorama, pienso que esto está muy atractivo.

Tenemos equipo, profesionales de alto nivel y es una oferta muy atractiva para la UNED y que puede ofertarla. Muchas gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo analicé esa propuesta programática y la considero importante para la universidad, tengo solamente una preocupación, en el considerando 9 dice:

“La ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato académico, requiere la apertura de cinco cátedras y la necesidad de recurso humano asociado.”

Eso es evidente, pero que ponerlo en el acuerdo del Consejo Universitario como considerando específico, podría interpretarse que dentro de la aprobación del programa, están aprobando las 5 cátedras, eventualmente son más o son menos, eso es un asunto que se llega a discutir siempre que los programas están en oferta, pienso que si lo dejamos así ese considerando y queda aprobada, entonces estamos aprobando automáticamente el número de cátedras, y recordemos que los directores de escuela tienen que aprobar las cargas académicas, y siempre tienen que hacer maromas para ver como distribuyen los recursos.

Yo sugiero que ese considerando se elimine y que, al aprobar la carrera, que quede claro que lo que estamos aprobando es el diseño curricular de la carrera y la implementación de la carrera, el número de cátedras es cuestión administrativa propiamente de la dirección.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Guiselle me había hecho la observación, porque yo le había comentado respecto a este dictamen, quiero aclarar dos cosas, primero que nada, no tengo ningún inconveniente de que ese considerando se elimine, porque inclusive en el acuerdo, en el punto 3: *Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias correspondientes*, es un asunto administrativo, y me parece que ella tiene razón. Es la administración la que tiene que valorar, tomar las previsiones y ver los requerimientos que se tienen cuando hay que ofertar esta carrera.

Lo que quiero expresar con respecto a esto es, manifestar mi satisfacción para que se apruebe este programa, precisamente porque es una necesidad para la UNED, además, porque la UNED tiene que avanzar, tiene que hacer un equilibrio entre las carreras científicas, ingenierías, y no solamente en la parte de ciencias sociales, como universidad todas tenemos que dar filosofía, ética, todas las áreas del conocimiento, pero la UNED en esta parte, ha ido más lentamente.

Con el préstamo del Banco Mundial se hizo un gran esfuerzo para equipar algunos centros con laboratorios, esto es una oportunidad de poder avanzar en este sentido, yo parte del supuesto que en el PLANES debe haber una expectativa de que las universidades también tienen que avanzar para poder responder al contexto que se tiene, y el poder fortalecer estas áreas, en particular en el caso de las mujeres, porque a veces se dice que hay unas carreras que son femeninas y otras que son masculinas, pero creo que en el caso de las ingenierías hay muchas mujeres que puedan dar buen rendimiento y en la parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) que ofrece este tipo de carreras, hay mujeres que están en la ingeniería Industrial, también estudian matemática, o ciencias naturales. Por lo que sí me parece importante esto don Rodrigo.

Felicito el esfuerzo que hizo don Alfredo y todo el equipo del programa, por esta iniciativa que tuvieron y el trabajo que ellos elaboraron minuciosamente, inclusive el estudio que en su momento se pidió para ver la viabilidad que tenía la universidad para ofrecer esto, lo hicieron ellos en el trabajo conjunto de la carrera, don Alfredo con todo el equipo y por eso yo quiero dejar en manifiesto mi satisfacción por que se apruebe esta carrera, para incursionar en temas tan necesarios para el país.

Fuimos muy claros en dejar en evidencia el interés que tiene el Consejo Universitario por fortalecer la oferta académica en este tipo de carreras o las que se llaman STEM, que ahí lo va a demandar la misma sociedad, pero nada más dejar eso en actas y me parece muy bien la sugerencia que hace doña Guiselle,

porque en el punto 3 lo que viene es un asunto que le corresponde a la administración.

CÉSAR ALVARADO: Bajo esta misma línea de doña Marlene y doña Guiselle, si me parece que la aprobación de esta carrera es una oportunidad para la universidad y una oportunidad para los estudiantes, y ver la fortaleza que tiene esta institución como lo acaba de indicar doña Marlene, la universidad procedió con una inversión de equipo en los centros universitarios, para beneficio de la estructura tecnológica que tiene, debido a esto la universidad tiene un potencial inmenso respecto a una propuesta de una carrera como esta, y si nos ponemos a evaluar la coyuntura actual, este tipo de carreras son las que pueden estar presentando una fortaleza increíble como indicó doña Marlene.

Desde un principio del análisis de esta propuesta, don Alfredo presentó un estudio increíblemente detallado y estructurado que me parece que colaboró de una manera bastante grande en el dictamen que se está presentando en este momento y yo quiero manifestar que apoyo una propuesta como esta, una ampliación de carrera, porque ya existe una parte y que le estaría dando la oportunidad a la universidad y a los estudiantes de llevar una carrera completa.

EDUARDO CASTILLO: Yo dejaría el considerando 9, en el siguiente término:

“La ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato académico, requiere el apoyo de la administración.”

Le quitaría: *requiere la apertura de cinco cátedras y la necesidad de recurso humano asociado*, dado que en el acuerdo se está hablando del apoyo que la administración debe darle.

MARLENE VÍQUEZ: Don Eduardo perdón, pero eso no puede ser, es la administración la que tiene que ejecutar los acuerdos, nosotros no tenemos por qué pedirle eso, ya en el acuerdo 3 está eso, me parece que lo que usted propone en este momento no procede.

EDUARDO CASTILLO: Yo voy en el sentido de que el acuerdo lo está contemplando, para que el acuerdo responda a un considerando en específico y yo concuerdo con doña Guísele que pueden ser menos cátedras o más, o puede iniciar con las cátedras que tiene, pero requiere del apoyo de la administración, que es lo que queríamos dejar abierto, o desde mi punto de vista, lo indicaría en esos términos.

Lo segundo que quiero indicar es que esta carrera permitiría crear convenios con otras instituciones, por ejemplo, con el Colegio Universitario de Cartago, para los estudiantes de electrónica que terminen el diplomado, puedan obtener el bachillerato en telecomunicaciones, así como con otras universidades de tal manera que se promueva la incorporación de más estudiantes en esta carrera y

así también el aprovechamiento de todos los recursos que la universidad también ha instalado en los centros universitarios, producto de la inversión que se ha hecho a través del AMI.

CAROLINA AMERLING: El considerando 9 se puede eliminar, como dice Eduardo, en la parte de convenios es muy administrativo, y no tiene que ir en un acuerdo que venga del Consejo Universitario, eso es de la administración, es la que valora con la escuela las cátedras, incluso si hay convenios o becas, por eso comparto lo que indica doña Guiselle y doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero resaltar la importancia de esta carrera, me parece que es una de esas que responde a una necesidad nacional y que la UNED ya con el nivel de licenciatura que fue el que se había desarrollado, tiene una infraestructura y tiene un personal excelente a partir de don Alfredo que han venido pidiendo llegar a ofrecer el grado de bachillerato para que se complemente con la licenciatura.

Responde por otro lado, a los sectores más dinámicos de la economía en los últimos años y que va a mantener ese dinamismo incluso creciente en los últimos años y ampliando la cobertura a nivel nacional de ahí que nosotros tenemos una fortaleza para poder preparar profesionales en todo el territorio nacional, en este campo, que también nos ayuda al ser una carrera cuya naturaleza es de las se denominan STEM y desde ese punto de vista tenemos un balance más equilibrado entre unas y otras carreras de la universidad.

Quería referirme a un punto en el que se menciona a Maricruz y Rosibel, ellas me dijeron varias veces de cómo íbamos a financiarla y ustedes ponen acá en el acuerdo, tomar las previsiones presupuestarias, yo les decía a las vicerrectoras que realmente en ninguna carrera de la UNED es autosuficiente, ni siquiera los posgrados, y menos una carrera de grado, que nosotros no podríamos supeditar el desarrollo de una carrera de estas a los ingresos que vayan a recibirse por la matrícula que paguen los futuros estudiantes, que esperamos sean muchos en esa carrera, sino para mantener una oferta académica pertinente, de calidad, que responda a las necesidades del desarrollo de la sociedad, para eso recibimos recursos y el FEES principalmente.

Yo lo que les decía a ellas es que lo que tenía pensado era una estrategia de asignarle recursos del FEES a esta carrera de manera muy directa, obviamente no encasillado en una camisa de fuerza, en la que uno está dándole un destino específico a ciertos ingresos, pero a grueso modo, mi propuesta era en uno de los puntos que yo espero que se fortalezcan de recursos provenientes del FEES, darle prioridad a financiar las necesidades del desarrollo de esta carrera.

Esto porque nosotros debemos consolidarla con algo permanente, y el FEES sino se modifica el artículo 85 de la Constitución Política, pues al menos cada año será igual o superior a la del año anterior, eso nos da una base, ¿Qué es lo que yo pensaba acá?, aunque en CONARE hay que tener cierta precaución, yo pensaba

dos cosas, por un lado, porque en el PLANES se indica, que las universidades aumenten la oferta de carreras STEM, yo pienso que una de las líneas estratégicas va a hacer el asignar recursos a las universidades para incursionar carreras en este campo, dentro de ese concepto de líneas estratégicas del fondo del sistema de CONARE.

Por otro lado, hay un capítulo del fondo del sistema, que se llama equidad de la distribución de recursos, que se reparten entre la UNED y el TEC en partes iguales, y nosotros habíamos aprobado el año pasado que el fondo del sistema para el 2021, crecería aproximadamente 0,39 % en términos de porcentaje del FEES, creo que era 5,80 e iba a pasar 6 y resto y eso equivale aproximadamente a 2 mil millones de colones, de los cuales si mantenemos esa distribución en parte iguales entre el TEC y la UNED, estaríamos recibiendo como mil millones extras, claro estas son suposiciones, porque todavía nada de eso está aprobado, porque no se ha negociado el FEES del próximo año, pero yo creo que hay un porcentaje muy algo de posibilidades de que se logre materializar.

Pues una carrera como esta fortalece los argumentos que uno puede llevar al seno de CONARE para estos efectos, y es que tenemos que darle estabilidad no solamente a los nuevos profesores, más cátedras, nuevos requerimiento de esta ampliación al bachillerato, sino a los mismos profesores de la licenciatura, yo no sé si todos ustedes están enterados, pero hasta ahora esta carrera se ha financiado básicamente por servicios especiales proveniente de la sede interuniversitaria de Alajuela, donde se habían cargado los recursos para abrir las cátedras y los programas de esta carrera, igual que con ingeniería industrial, y yo creo que debemos de avanzar en darles un financiamiento con recursos más permanentes.

En fin, por ahí es donde yo lo había pensado y como ahí se menciona les quería comentar lo que tenía pensado al respecto, para ese apoyo presupuestario de esas previsiones presupuestarias que se indican en el punto 3, pues lo vamos a concretar una vez que se haya aprobado. Lo sometemos a votación, los que estén a favor que lo aprobemos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la sesión 699-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de junio de 2020 (CU-CPDA-2020-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 5) del 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-731), en relación con el plan de**

estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones (REF. CU-791-2019). Dicho plan de estudios fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) en la sesión ordinaria No. 05-2019, realizada el día 12 de setiembre de 2019, asimismo, cuenta con el dictamen curricular correspondiente del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

2. El oficio VA 317-19 de fecha 11 de diciembre del 2019 (REF. CU-879-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, donde da respuesta al acuerdo (CU-2019-731) en el que se le solicitó hacer llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la justificación del desarrollo del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones a nivel de bachillerato.
3. El correo de fecha 24 de febrero del 2020 (REF. CU-176-2020), suscrito por el señor Alfredo Solano Alfaro, encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, donde remite el “Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones”.
4. La presentación de fecha 25 de febrero del 2020 (REF. CU-180-2020), realizada por el señor Alfredo Solano Alfaro, encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, sobre “La Ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato académico”, en el que expone la importancia de ofertar la carrera en nivel de bachillerato.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 691-2019, Art. V, inciso 3), celebrada el 25 de febrero de 2020 (CU-CPDA-2020-008), que a la letra indica:

“Solicitar a las señoras Maricruz Corrales, vicerrectora Académica y Rosibel Víquez, vicerrectora de Investigación que consulten a la Rectoría cuál será la estrategia de financiamiento que tiene la Rectoría, para la apertura de la “Ampliación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al Bachillerato Académico”. Asimismo, consultar con base en dicha estrategia de financiamiento, partir de qué periodo académico se puede aprobar la apertura del Bachillerato Académico en Ingeniería en Telecomunicaciones, e, informar en la próxima sesión 692-2020 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, las respuestas a las consultas planteadas en el presente acuerdo.”

6. El estudio de sostenibilidad de bachillerato en Ingeniería en Telecomunicaciones, elaborado por el personal y el encargado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, el

señor Alfredo Solano, enviado en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 691-2019, Art. V, inciso 3), celebrada el 25 de febrero de 2020 (CU-CPDA-2020-008), mediante el correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. (REF. CU-392-2020).

7. La inversión realizada por la UNED en los laboratorios virtuales para la licenciatura en Telecomunicaciones y que puede ser de gran utilidad para los estudiantes fuera de la gran área metropolitana.
8. El interés del Consejo Universitario, para garantizar el acompañamiento académico que requieren los estudiantes, que opten por la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones en particular, en los cursos nivelatorios.
9. La UNED ha mostrado incursión con la oferta de las ingenierías y el modelo de educación a distancia con buenos resultados.
10. El interés del Consejo Universitario porque la UNED fortalezca su oferta académica en carreras denominadas STEM (Science, Technology, Engineering y Mathematics), en respuesta a las demandas actuales en el desarrollo sostenible del país.
11. Los discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 699-2020.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la ampliación de la oferta del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato académico, en los términos que lo propone el diseño curricular, según acuerdo (CU-2019-731), aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 14 de noviembre del 2019 y remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (REF. CU-791-2019).
2. Ofertar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones, a partir del segundo cuatrimestre del 2021; para ello se le solicita a la administración continuar con las acciones respectivas de la aprobación ante CONARE.
3. Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias correspondientes, de manera que se cumpla con la ampliación aprobada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato, según se indica en

los puntos anteriores. Asimismo, realizar la divulgación de la oferta de esta carrera en el momento oportuno, de manera que las personas interesadas puedan ofertar por ella.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con veinte minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR **